BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 25 de febrero de 1999 | NUM. 14

S U M A R I O

SERIE G:
Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:
—Informe de fiscalización sobre las obras del puerto de Belate, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Informe de fiscalización sobre las obras del puerto de Belate, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre las obras del puerto de Belate.

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Informe de fiscalización sobre las obras del puerto de Belate, emitido por la Cámara de Comptos

INDICE

I. Introducción (Pág. 2).

II. Régimen jurídico aplicable (Pág. 3).

III. Objetivo, alcance y limitaciones (Pág. 3).

IV. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 4).

V. Resumen general de costes (Pág. 8).

VI. Proyectos y estudios (Pág. 9).

VII. Obra (Pág. 14).

VII.1. Objeto de los contratos (Pág. 15).

VII.2. Expedientes de contratación (Pág. 15).

VII.3. Fase de adjudicación (Pág. 17).

VII.4. Formalización del contrato (Pág. 18).

VII.5. Ejecución de los contratos (Pág. 19).

VII.5.1. Modificaciones a los contratos (Pág. 19).

VII.5.2. Terminación de los contratos (Pág. 24).

VIII. Asistencia técnica (Pág. 25).

IX. Líneas e instalaciones eléctricas (Pág. 27).

X. Expropiaciones (Pág. 31).

XI. Otros (Pág. 33).

Anexos

Anexo I. Ejecución línea 96011. Eje Pamplona-Behovia (Pág. 35).

Anexo 2. Ejecución línea 96011. Por obras (Pág. 36).

Anexo 3. Ejecución línea 96011. Ejercicios 1988 a 1997, por obras y años (Pág. 37).

Anexo 4. Modificaciones (Pág. 38).

1. INTRODUCCION

I.1. EJE PAMPLONA-BEHOVIA

La carretera N-121 es eje fundamental de la red navarra de carreteras, atraviesa la Comunidad de sur a norte, enlazando el valle del Ebro con la cuenca de Pamplona. Desde la capital, con un tramo común de 45 km entre Pamplona y Mugaire, se bifurca hacia Behovia, comunicando Bertizarana y la regata del Bidasoa o hacia Dantxarinea, a través del Valle del Baztán.

Dada su importancia este eje ha sido objeto de múltiples actuaciones por parte del Departamento de Obras Públicas. La Ley Foral 1/89 de 28 de febrero que aprueba el Plan global de inversiones en infraestructuras incluye el eje Pamplona-Behovia en su apartado de red viaria.

Desde el ejercicio contable de 1.988 figura en los presupuestos una línea plurianual, “96011 Eje Pamplona-Behovia”, que recoge inversiones por 17.107,9 millones de pesetas. En los anexos 1, 2 y 3 se adjuntan el desglose de estos gastos por años, por naturaleza del gasto (obra, proyectos, expropiaciones, etc.) y por la denominación de la obra a que contablemente se adscriben.

En este eje, el tramo común de la N-121 entre Pamplona y Mugaire era especialmente dificultoso a su paso por el puerto de Belate, tanto por las fuertes rampas, pendientes y curvas forzadas,

como por las adversas condiciones climatológicas, complicándose aún más por el intenso tráfico pesado.

Para resolver esta situación se ordenan las obras conocidas como "puerto de Belate", que suponen, a 31 de diciembre de 1997, 12.431 millones de pesetas.

I.2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS "PUERTO DE BELATE"

El nuevo trazado tiene su origen en las Ventas de Arraitz, dirigiéndose hacia el norte, siguiendo la antigua carretera hasta la "curva de la cruz", donde la abandona por la derecha.

En ese punto se sitúa el enlace de Ventas de Ultzama, que permite el acceso a la antigua carretera.

A partir de tal enlace se encuentra el túnel de Belate, con una longitud de 2.960 metros, dando salida a la regata de Ceberia.

Tras continuar por su margen derecha, a lo largo de dos kilómetros, la abandona, pasando a la regata de Marín mediante el túnel de Almandoz, de 1.220 metros. A la salida de éste está el enlace de Almandoz, que conecta la carretera con la antigua.

Continúa por trazado nuevo, salvando las regatas de Marín y Berroeta mediante dos viaductos de 350 y 120 metros respectivamente. Salvado el último, está el semienlace de Berroeta, que facilita el acceso a esta y otras localidades.

A partir de dicho semienlace se utiliza la carretera antigua, que ha sido objeto de obras de acondicionamiento y mejora técnica, hasta llegar a las proximidades de Zozaia.

La sección de la obra en los tramos al aire libre es de una calzada con dos carriles, de 7 m de anchura, dos arcenes de 1,5 m y bermas de 0,5 m. Hay zonas de vía lenta incorporada, con un carril adicional de 3.5 m, y arcén de 1 m.

En los túneles la calzada tiene dos carriles de 3,5 m, mediana y arcenes de 1 m.

II. RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a las actuaciones a que se contrae el presente informe viene configurado básicamente por la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante, LFC). Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y las disposiciones de los propios contratos formalizados. Respecto a los contratos posteriores a su entrada en vigor es, igualmente, de aplicación el Decreto Foral 161/1991, de 25 de abril, regulador de los contratos de asistencia técnica; con anterioridad a la vigencia del mencionado decreto foral regía el Real Decreto 1005/74, de 4 de abril. Por último, es de aplicación, a partir del 16 de mayo de 1994, el Acuerdo del Gobierno de Navarra (de dicha fecha) sobre procedimientos de adjudicación.

Asimismo, al no existir en Navarra un reglamento general de contratación que desarrolle el contenido de la mencionada LFC, hemos de remitirnos con carácter supletorio al Reglamento General de Contratación del Estado (en adelante RCE), aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que desarrolla la Ley de Contratos del Estado (en adelante LCE).

Esta última ley es sustituida en mayo de 1995 por la nueva Ley de Contratos de las administraciones públicas del Estado (Ley 13/1995, de 18 de mayo).

En lo que respecta a la materia medioambiental, rige el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, dictado en desarrollo del anterior y las propias declaraciones de impacto ambiental formuladas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Navarra (CUMAN) respecto a las obras de que se trata.

III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. OBJETIVO

Esta Cámara de Comptos, de acuerdo con el programa de fiscalización para el ejercicio de 1998, ha procedido a realizar un informe de fiscalización sobre las obras del puerto de Belate.

Con la elaboración del presente informe se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

• Analizar y dar una visión global de la ejecución de las obras del túnel de Belate, determinando los pagos realizados por todos los conceptos que forman parte de la inversión, hasta el 31 de diciembre de 1997.

• Analizar y revisar el cumplimiento de la normativa, en la tramitación y ejecución de las obras.

• Verificar si los diferentes conceptos de gastos están debidamente registrados y documentados.

III.2. ALCANCE

Nuestro trabajo se ha centrado en el examen de los expedientes de contratación tramitados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para llevar a efecto las obras conocidas como "puerto de Belate" es decir: el túnel de Belate y la construcción de los cuatro subtramos que componen el Tramo Ventas de Arraitz-Zozaia.

Para ello hemos analizado 8 expedientes de proyectos y estudios, 8 de obra, 4 de asistencia técnica a la obra, 6 relacionados con líneas e instalaciones eléctricas, así como las expropiaciones que la obra ha requerido.

No analizamos el expediente relativo a "Contrato de construcción del túnel de Belate y el de asistencia técnica a la dirección de obra del mismo", que ya fue objeto de un informe de esta Cámara, publicado en el BOPN nº 78, de 28 de diciembre de 1994.

No hemos analizado aspectos como precios e idoneidad de las modificaciones realizadas y calidad de la obra terminada por no considerarlos objeto del presente informe.

En el desarrollo de nuestro trabajo hemos procedido a analizar los expedientes descritos, aplicando procedimientos de auditoría y cuantos comprobaciones hemos considerado necesarias para formarnos una opinión.

Esta opinión está expresada en los correspondientes epígrafes de los conceptos mencionados y resumida en el epígrafe IV "conclusiones y recomendaciones".

III. 3. LIMITACIONES

No hemos podido disponer de los siguientes expedientes administrativos:

• De proyectos:

a) Proyecto de construcción del túnel de Belate, con un gasto registrado en contabilidad de 74,5 millones de pesetas.

b) Proyecto de tramificación del proyecto de construcción del puerto de Belate, con un gasto registrado en contabilidad de 8,4 millones.

c) Proyecto de instalación de los túneles, con un gasto registrado en contabilidad de 7,9 millones.

• De obra:

No nos han sido facilitados los expedientes de obra: "estabilización de taludes" que registra unos pagos a contabilidad de 54,5 millones de pesetas, y fragmentadamente el relativo al "tramo III", de manera que no podemos manifestarnos acerca del expediente de contratación, la fase de adjudicación, las dos primeras modificaciones y las revisiones de precios realizadas.

• De asistencia técnica:

No nos ha sido facilitado, por último, el contrato de asistencia técnica del tramo IV, que registra pagos por 3,8 millones de pesetas.

El trabajo de campo ha sido realizado en los meses de abril, mayo y junio de 1998.

Agradecemos al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones su colaboración, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las obras conocidas como "puerto de Belate", han supuesto un gasto hasta el 31 de diciembre de 1997 de 12.431 millones de pesetas, cuyo desglose es el siguiente:

	Millones ptas.
Proyectos y estudios	222
Obra	11.385
Asistencia técnica	439
Líneas eléctricas	160
Expropiaciones	127
Otros gastos	98
Total	12.431

El desarrollo de estos gastos por los diferentes conceptos y tramos en que se dividen las obras y detalle de los adjudicatarios de los mismos puede verse en el apartado V del informe.

Se trata de una obra que al final del ejercicio de 1997 no estaba totalmente terminada por lo que en 1998 todavía se están produciendo pagos de obras, asistencia técnica de las instalaciones de túneles y reparación de desprendimientos que a la finalización de nuestro trabajo ascendían a 147 millones de pesetas.

Es de destacar, tal y como indicábamos detalladamente en las limitaciones del informe (apartado III) la inexistencia en los archivos del Departamento de determinados expedientes de proyectos, obras y asistencia técnica, problema que no se había producido en otros informes que

esta Cámara ha venido realizando sobre obras públicas.

Los responsables del Departamento aducen como causa la reubicación y traslado de secciones y obras de acondicionamiento que fueron realizadas en sus instalaciones lo que provocó un movimiento inusual de archivos y se extravió o traspapeló determinada documentación que en todo caso no resulta relevante con respecto a la totalidad de las obras.

IV.1. PROYECTOS Y ESTUDIOS (APARTADO VI DEL INFORME)

Los proyectos y estudios, 222 millones, han sido realizados de forma escalonada, ampliando y precisando cada uno las soluciones del precedente según el siguiente detalle:

Proyecto/Estudio	Adjudicatario	Millones ptas.
Estudio de viabilidad socioeconómica	Iberinsa	5
Estudio puerto de Belate	Iberinsa	10
Trazado puerto de Belate, construcción túnel	Euroestudios	110
Prospección arqueológica puerto de Belate	Gabinete Trama	1
Construcción puerto de Belate	Euroestudios	74
Tramificación Ventas de Arraitz-Zozaia	Euroestudios	8
Suministro energía eléctrica túneles	Proyect. y Prom., SL	6
Instalación túneles	Euroestudios	8
Total		222

En el epígrafe VI del informe puede verse el detalle de los presupuestos de licitación y adjudicación, modificación, pagos realizados, así como las correspondientes empresas adjudicatarias y la forma y año de adjudicación.

Los expedientes administrativos analizados, en general, son completos y cumplen con los requisitos legales aplicables con la salvedad, como viene siendo habitual en el Departamento de Obras Públicas, de que no justifica la insuficiencia, falta de adecuación o inconveniencia de ampliar los medios personales y materiales con que cuenta el Departamento para cubrir las necesidades que se intentan satisfacer a través de los contratos suscritos.

No obstante, hay que destacar las numerosas y costosas modificaciones de obra, lo que parece evidenciar una baja calidad de los proyectos, sobre todo del túnel de Belate y del tramo III (Ventas de Arraitz-Zozaia), sin que conste que se hayan pedido responsabilidades a sus redactores.

De acuerdo con las conclusiones anteriores efectuamos las siguientes recomendaciones:

• Cumplimentar adecuadamente, en los expedientes, la exigencia legal de justificar la necesidad de acudir al sector privado para realizar los proyectos.

• Prestar la debida atención a la ejecución de los proyectos en las fechas previstas, ampliando, si existe causa justificativa, el plazo previsto inicialmente o penalizando al adjudicatario por los retrasos injustificados, de acuerdo con la normativa vigente.

• Incrementar la supervisión y control de los proyectos por los órganos del Departamento que tienen atribuidas estas funciones, y en caso de no disponer de los medios necesarios, por terceras personas, supervisión que garantice su calidad y evite en lo posible que los errores e imprevisiones de los proyectos repercutan posteriormente en la fase de realización de las obras.

IV.2. OBRA (APARTADO VII DEL INFORME)

El importe pagado en concepto de obra que asciende a 11.531 millones, tiene el siguiente desglose:

	Adjudicatario	Millones ptas.
Túnel de Belate	Lain-Auxini Posusa	4.215
Instalación túneles	Dragados-Sice-Eserma	1.026
Ventas de Arraitz-Zozaia. Tramo I	Padenasa	492
Ventas de Arraitz-Zozaia. Tramo II	Obras Alvargonzález	2.594
Ventas de Arraitz-Zozaia. Tramo III	Constr. Mariezcurrena	2.310
Obras complementarias	Constr. Mariezcurrena	32
Ventas de Arraitz-Zozaia. Tramo IV	Iruña-Padenasa-Azpíroz y S.Alaiz Biurrun	577
Revegetación	Viveros y Repoblaciones	139
Total		11.385

En el apartado VII puede verse un detalle de los presupuestos de licitación y adjudicación, modificaciones de obra realizadas y los pagos, así como las empresas y el año y forma de adjudicación.

Las actuaciones preparatorias de los expedientes reseñados están completos y cumplen con los requisitos exigidos en la legislación vigente.

IV.2.1. Adjudicaciones

La forma de adjudicación ha sido básicamente el concurso. Los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas reproducen los establecidos en la contratación del túnel de Belate. Es decir: presupuesto ofertado, oferta y alternativas, plazo de ejecución, experiencia y capacidad empresarial y adecuación empresarial a las características técnicas, temporales y de ubicación de las obras, sin expresar cómo se venía haciendo hasta entonces la importancia relativa de los mismos ni cómo se van a evaluar.

No obstante, este defecto de los PCAP es obviado por la actuación posterior del Departamento y en el anuncio-concurso para todos los tramos publicado en el BON nº 55, de 9 de mayo de 1994, se convoca a todos los interesados a una reunión donde se les informa de la puntuación de los criterios de adjudicación y su metodología de valoración.

Ya en el contrato de "instalaciones de los túneles", posterior a los anteriores en los PCAP, se explican los criterios de adjudicación y se cuantifican indicando la metodología para su valoración.

Por tanto puede afirmarse que frente a la inconcreción de épocas anteriores, el Departamento ha hecho un esfuerzo de objetivación y publicidad de los criterios de adjudicación de los concursos a celebrar.

Con carácter general, no figura en los expedientes la documentación presentada por los licitadores, ya que como autoriza la legislación, los distintos concursantes, resuelto el concurso, pueden retirar los documentos aportados. Ello implica el no poder verificar el cumplimiento de los requisitos de los PCAP ni contrastar la puntuación obtenida por cada empresa.

En todos los casos el consejero de Obras Públicas adjudica a la oferta señalada en el informe propuesta del Servicio de Caminos como más ventajosa.

Se observa un elevado porcentaje de baja en las adjudicaciones realizadas, 24,30 por ciento de media, si bien esta baja es absorbida por las modificaciones introducidas en los contratos con una media del 33,47 por ciento de desviación sobre el presupuesto adjudicado (apartado VII-5 del informe).

IV.2.2. Modificaciones y plazos de ejecución

En el anexo 4 del informe se recoge información de cada modificación, importe y tipo de modificación así como una síntesis de las causas alegadas por el Departamento para justificar su necesidad.

Destacan las modificaciones del tramo III que suponen un incremento del 70,6 por ciento y del túnel de Belate, un 35,4 por ciento.

El túnel de Belate desde su adjudicación experimenta dos modificaciones en los plazos de pago, cuatro modificaciones contractuales que incrementan el gasto y en tres de ellas aumento asimismo del plazo de ejecución y una quinta modificación aneja a la liquidación final que incrementa el gasto.

Estas importantes modificaciones en el precio y plazo de ejecución, que de 24 meses previstos pasa a 42 meses de ejecución, motivan que tanto la intervención como los servicios jurídicos del Departamento de Obras Públicas se cuestionen seriamente la bondad del proyecto y su supervisión planteando la posibilidad de exigir responsabilidades a sus redactores. Esta posibilidad no es llevada a la práctica.

En cuanto al tramo III, ha sufrido también un alto número de modificaciones de su contrato inicial, hasta el punto de que los pagos suponen un 70,6 por ciento más que el presupuesto adjudicado. El contrato ha experimentado 5 modificaciones, una modificación de emergencia, una modificación aneja a la liquidación final y la aprobación de unas obras de emergencia en el periodo de garantía de las obras, con un gasto de 27,6 millones, sin que la liquidación o factura conste en el expediente.

Las modificaciones revisadas reúnen todas las actas y documentos exigidos por la legislación, con excepción de la factura mencionada.

Por último, es de destacar una modificación en la obra de instalaciones de túneles, tramitada como tal aunque en realidad se trata de un contrato de prestación de servicios. La necesidad de este contrato se pone de manifiesto al finalizar el túnel de Belate y la necesidad de que un equipo de personal técnico mantenga y supervise las instalaciones con un coste de 10 millones de pesetas mensuales.

De acuerdo con las conclusiones expuestas efectuamos las siguientes recomendaciones:

• Que en el expediente quede constancia de la documentación técnica relevante presentada por los distintos licitantes de manera que en todo momento pueda comprobarse la adecuada valoración de los criterios establecidos en los pliegos para la adjudicación de las obras.

• Mantener los expedientes ordenados y completos, incluyendo toda la documentación soporte de los gastos realizados.

• Valorar adecuadamente la responsabilidad de las modificaciones de precios y plazos de ejecución de las obras exigiendo las indemnizaciones y responsabilidades pertinentes a los adjudicatarios de las mismas o a los redactores del proyecto.

IV.3. ASISTENCIA TÉCNICA (APARTADO VIII DEL INFORME)

Cinco contratos de asistencia técnica adjudicados por concurso han determinado un gasto total de 439 millones de pesetas, al 31 de diciembre de 1997. El de instalaciones de los túneles seguía en vigor en dicha fecha generando, por tanto, pagos a partir de la misma.

Obra	Adjudicataria	Millones ptas.
Túnel de Belate	Elsamex	243
Tramos I y II	Elsamex	147
Tramo III	Elsamex	21
Tramo IV	Lab. Proyex	4
Instalaciones túneles	Euroestudios	24
Total		439

Al igual que sucedía con los contratos de obras, en ninguno de los contratos examinados la propuesta contiene el informe pertinente de las necesidades a satisfacer, así como de la insuficiencia o falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con que cuenta el Departamento para cubrir dichas necesidades. Tampoco se adjunta la documentación aportada por los distintos licitantes.

En todos los casos el consejero de Obras Públicas adjudica a la oferta señalada en el informe propuesta del Servicio de Caminos como más ventajosa.

No obstante, con la valoración de las ofertas del tramo III, el informe propuesta no adjunta cuadros de valoración, ni realiza una descripción de las causas que determinan la elección del adjudicatario.

La asistencia técnica del túnel de Belate experimenta importantes modificaciones, motivadas por el retraso de las obras, determinando unos pagos que suponen un 43 por ciento más que el contrato adjudicado.

Con respecto a la asistencia técnica queremos poner de manifiesto la progresiva privatización de estas funciones de dirección técnica y control de calidad de las obras lo que puede dar lugar a una disminución del grado de control que debe ejercer la administración sobre la ejecución de las obras y, a más largo plazo, puede conllevar a una progresiva destecnificación de la misma.

Este aspecto fue tratado por esta Cámara en el informe de asesoramiento sobre contratación administrativa publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 61 de 1994.

De acuerdo con las conclusiones anteriores, efectuamos las siguientes recomendaciones:

• Cumplimentar adecuadamente la exigencia legal de incluir en la propuesta de contrato el informe pertinente sobre las necesidades a cubrir, así como de la insuficiencia o falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con que cuenta el Departamento para cubrir dichas necesidades.

• Incluir en el expediente, al igual que en los contratos de obra, la documentación aportada por los distintos licitantes.

• Incluir en el expediente una adecuada valoración de los criterios de adjudicación que avale la eleccion del adjudicatario.

IV.4. LINEAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (APARTADO IX DEL INFORME)

Obras realizadas para atener las necesidades de energía eléctrica que precisan las instalaciones de los túneles que han determinado los siguientes pagos:

	Millones ptas.
Iberdrola	39,4
Cubiertas/Feler	105,1
Feler	16
Total	160,5

Las adjudicaciones y ejecución de los contratos que constan en los respectivos expedientes se ajustan a la normativa vigente.

IV.5. EXPROPIACIONES (APARTADO X DEL INFORME)

Los pagos por expropiaciones ascienden a 127 millones que han sido realizadas de acuerdo con la normativa vigente.

Los precios pagados por dichas indemnizaciones, todas ellas solucionadas mediante entendimiento amistoso, son razonables, adjuntándose

en todas ellas un informe de la Sección de Expropiaciones explicando los criterios aplicados para la determinación del justiprecio.

IV.6. OTROS (APARTADO XI DEL INFORME)

Varios conceptos que suponen 98 millones de gasto, donde se incluye la compra de la piscifactoría de Ituren por 47 millones, la reposición de líneas eléctricas afectadas, por importe de 16 millones y los gastos de inauguración por 23 millones.

Como **conclusión final** de la revisión de las obras del puerto de Belate podemos indicar:

Las obras son realizadas de acuerdo con unos proyectos que tienen sus antecedentes en 1989 y que van desarrollándose escalonadamente en los siguientes ejercicios. La calidad de estos proyectos es cuestionada tanto por la intervención como por los servicios jurídicos del Departamento de Obras Públicas a tenor de las modificaciones necesarias para la ejecución de las obras.

Dichos proyectos, que son realizados fuera del Departamento, no son objeto de una adecuada supervisión antes de proceder a la adjudicación de las obras.

Las obras, para su adjudicación, se dividen en excesivos tramos sin que dicha división obedezca a unos razonamientos técnicos ya que incluso complican posteriormente el desarrollo de las obras.

Las adjudicaciones se realizan con unas bajas importantes, si bien posteriormente se compensan con las modificaciones de obra que son particularmente relevantes en el túnel de Belate y en el tramo III y experimentan, además, unos importantes retrasos en los plazos de ejecución, siendo este criterio, el del plazo, relevante en la adjudicación de las obras.

Por último no nos consta que el Departamento de Obras Públicas haya exigido responsabilidades a los redactores de los proyectos y/o a los constratistas de las obras por las importantes modificaciones en precios y plazos de ejecución.

V. RESUMEN GENERAL DE COSTES

Presentamos un cuadro resumen donde se reflejan los diferentes conceptos de gasto imputables a la obra recogiendo todos los pagos efectuados hasta el 31 de diciembre de 1997.

Mostramos, en millones de pesetas, los diferentes conceptos siguiendo, en lo posible, una sistemática del proceso normal de una obra. Esto es: proyectos, obra, asistencia técnica, líneas eléctricas, expropiaciones y otros gastos.

	Adjudica-tario	Proyect/ estudios	Obra	Asist. Técnica	Líneas Eléctrcs.	Expropia-ción	Otros gastos	Total
Estudio viabilidad socioecónomica	Iberinsa	5,0						
Estudio puerto de Belate	Iberinsa	9,9						
Proy. trazado pto. Belate y const. túnel	Euroestudios	109,7						
Prospección arqueológica.pto. Belate	Gabin Trama	0,7						
Proyecto const. puerto Belate	Euroestudios	74,5						
Proy. tramificación Vtas. Arraitz-Zozaia	Euroestudios	8,5						
Proy. suministro energ. eléc. túneles	Pry. y Prom. I.	6						
Proy. instalaciones túneles	Euroestudios	7,9						
Tramo 0.- Túnel Belate	Aux.i.-Lain-Posusa		4.215,3					
Tramo 1.Vtas. Arraitz-Zozaia	Padenasa		491,7					
Tramo 2. Vtas. Arraitz-Zozaia	Alvargonzalez		2.593,5					
Tramo 3. Vtas. Arraitz-Zozaia	Mariezcurrena		2.310,1					
Tramo 3. Obras complem. Almandoz	Mariezcurrena		31,7					
Talud entre túneles	Mariezcurrena		54,5					
Tramo 4. Vtas. Arraitz-Zozaia	Ute. Baztan		577,4					
Instalaciones túneles			972,1					
Revegetación Vtas. Arraitz-Zozaia	Viveros y Repobl.		139,0					
As. Técn. Túnel de Velate	Elsamex			243,3				
As. Téc. Tramos 1 y II V. Arraitz-Zozaia	Elsamex			147,0				
As. Técn. Tramo 3. Vtas. Arraitz-Zozaia	Elsamex			21,0				
As. Técn. Tramo 4. Vtas. Arraitz-Zozaia	Lab. Proyex			3,9				
As. Técn. instalaciones túneles	Euroestudios			23,6				
Sum. As. Téc. túneles Belate-Almandoz	Iberdrola				38,6			
Ejecución 3 proyectos sum. túneles	Ute Cubiert./Feler				120,6			
Adecuación línea boca sur túnel	Iberdrola				1,1			
As. Técn. expropiaciones	Ismael Oscoz					1,9		
Pago expropiaciones						125,1		
Compra piscifactoría Ituren							47,0	
Inauguración Belate	Varios						23,1	
Reposición líneas CTNE	C.T.N.E						2,7	
Reposición líneas eléctricas	Iberdrola						16,3	
Elaboración maqueta	Nivel 3 maquetas						0,7	
Audiovisual	Blok S.A.						7,3	
Total		222,2	11.385,4	438,8	160,4	127	97,1	12.431

Hay que precisar que se trata de una obra que al final del ejercicio 1997 no estaba totalmente terminada por lo que en 1998 se siguen produciendo algunos pagos de obras de instalaciones de túneles y su asistencia técnica así como reparaciones de desprendimientos que, a la fecha de finalización de nuestro trabajo, ascendían a 147 millones de pesetas.

En los siguientes epígrafes vamos a ir desarrollando cada uno de los conceptos de gasto.

VI. PROYECTOS Y ESTUDIOS

A continuación mostramos un cuadro que recoge los gastos, a 31 de diciembre de 1997 (en millones de pesetas), que han ocasionado los diferentes proyectos que, de forma escalonada, se han ido realizando, desarrollando, ampliando y precisando cada uno las soluciones del precedente.

	Estudio viabilidad socio-económica	Estudio puerto de Belate	Trazado Pto. Belate y constr. túnel	Prospección arqueológica pto. Belate	Construcción puerto Belate	Tramificación Vtas. Arraitz-Zozaia	Suministro ener. eléctr. túneles	Instalacs. túneles
Ppto. licitación	6.000.000	9.999.000	80.000.000	707.940			6.000.000	
Ppto. adjudicación	5.048.400	9.947.840	79.929.782	707.940			5.957.000	
Baja	15,86	0,51	0,09	0,00			0,72	
Modificación 1			27.883.408					
Modif. aneja liq. prov.			1.125.000					
Total modificación	0	0	29.008.408	0			0	
Total Ppto. consolid.	5.048.400	9.947.840	108.938.190	707.940			5.957.000	
Certificaciones	5.048.400	9.947.840	108.938.190	707.940			5.957.000	
Diferencia IVA	0	0	714.773	0			0	
Total pagos	5.048.400	9.947.840	109.652.963	707.940			5.957.000	
% pago/adjudicado	100,00	100,00	137,19	100,00			100,00	
Forma adjudicación	Directa 3 empr.	Directa 3 em	Concurso	Dir. sin conc.	Concurso		Directa 3 empr.	Directa
Año adjudicación	1989	1989	1990	1992			1994	
Adjudicatario	Iberinsa	Iberinsa	Euroestudios	Gabinete Trama	Euroestudios	Euroestudios	Proyectos y Promociones Ingenieria SL	Euroestudios
Contabilizado	5.084.400	9.947.840	109.652.963	709.940	74.546.250	8.461.642	5.957.000	7.900.000

VI.1. ANTECEDENTES (ESTUDIO DE VIABILIDAD SOCIO-ECONOMICA Y ESTUDIO DEL PUERTO DE BELATE)

En mayo de 1989 se aprueban dos expedientes dirigidos a la contratación de un “Estudio de rentabilidad socioeconómica para la mejora del puerto de Belate, eje Pamplona-Behovia” y un “Estudio del puerto de Belate para la mejora del eje Pamplona-Behovia”.

El primero de ellos tiene por objeto la determinación de las actuaciones idóneas, a nivel previo y bajo criterios de rentabilidad socioeconómica, que logren una comunicación fácil y cómoda por carretera entre Pamplona y Francia, atravesando la comarca de Baztán-Bidasoa. Para ello debe abordar cuestiones como el ámbito geográfico, aportación de datos básicos, repercusión en la actividad laboral, análisis multicriterio, plan de inversiones y estudio de peaje.

El segundo estudio tiene el mismo objeto, pero enfocado desde la perspectiva de la viabilidad técnica. Los puntos que debe abordar el consultor son: Delimitación del corredor, aportación de datos básicos, análisis del tráfico, datos de la carretera actual, opción de acondicionamiento de la carretera actual, planteamiento y análisis de alternativas globales del corredor, valoración de las distintas opciones y evaluación del impacto ambiental.

Dada la fecha de la licitación, estos contratos, de asistencia técnica, se regían por el D. 1005/1974 de 4 de abril que regula los contratos del Estado celebrados con empresas consultoras o de servicios, modificado por el R.D. 597/1986 de 16 de febrero.

Para ambos, el expediente de contratación es completo, ajustándose a las exigencias del Decreto regulador, salvo que, como es habitual en el Departamento, no se justifica la insuficiencia, falta de adecuación o inconveniencia de ampliar los medios personales y materiales con que cuenta el Departamento para cubrir las necesidades que se intentan satisfacer a través del contrato.

Se adjudican en forma directa, con consulta a las mismas tres empresas, en virtud de la habilitación legal introducida por el RD 2917/1983, que permite esta forma de adjudicación para contratos de importe inferior a 10 millones de pesetas. En ambos casos, se adjudica a la oferta más barata.

Los contratos se formalizan en plazo, en documento administrativo, constando las acreditaciones de personalidad, capacidad jurídica, clasificación, cumplimiento de obligaciones sociales y

tributarias, etc, exigidas por la ley. Estos contratos se afianzan en el porcentaje legal.

En ambos casos constan las oportunas actas de recepción provisional y definitiva, en plazo. Los pagos se ajustan exactamente al presupuesto de adjudicación.

VI.2. PROYECTO DE TRAZADO DEL PUERTO DE BELATE; TRAMO: VENTAS DE ARRAITZ-SANTESTEBAN Y PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL TUNEL

Como se sigue de su propia denominación, el contrato tiene un doble objeto y dos distintos pliegos de prescripciones técnicas.

• Proyecto de trazado del Puerto de Belate; Tramo: Ventas de Arraitz-Santesteban.

A la vista de los estudios de viabilidad técnica y rentabilidad socioeconómica vistos en el apartado anterior, se decide plantear el desarrollo del proyecto de trazado en dos fases. Primeramente deben analizarse las diversas alternativas, optando por la más idónea desde el punto de vista técnico, económico, de impacto ambiental, etc. Una vez aceptada por la Administración esta solución, se procederá a desarrollar el correspondiente proyecto de trazado.

• Proyecto de construcción del túnel.

De acuerdo con los antecedentes y estudios realizados en el proyecto de trazado anterior.

Su objeto es:

a) El proyecto individualizado de los túneles (si hubiera más de uno)

b) Diseño del sistema SOS, su estación de control y un sistema especial de señalización para situaciones de niebla y nieve.

c) Diseño, definición y desarrollo en detalle del edificio anejo a las instalaciones

d) Iluminación y ventilación en túneles, según los criterios del proyecto de trazado

e) Estudio de impacto ambiental, completando el del proyecto de trazado para la parte correspondiente a los túneles.

f) Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Se excluyen expresamente el firme de los túneles, la señalización y balizamiento, y la revegetación, que se incluirán en el proyecto de construcción del resto de la carretera.

El expediente es de abril de 1990. Por tanto la contratación se rige por el D. 1005/1974, de 4 de abril, que regula los contratos del Estado celebrados con empresas consultoras y de servicios.

El expediente de contratación se ajusta al contenido del Decreto regulador, salvo que no adjunta la oportuna justificación de la insuficiencia, la falta de adecuación o la inconveniencia de ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta el Departamento. Se fija como forma de adjudicación el concurso, exponiendo criterios de adjudicación, sin cuantificar ni explicitar la metodología de valoración. El anuncio fue publicado en el BON.

Para la adjudicación consta la realización de todos los actos administrativos exigidos por la normativa. Solo dos ofertas son inferiores al presupuesto máximo de licitación (80 millones), en tanto que las otras cuatro ofertas fluctúan entre l26 y 159 millones de pesetas.

En virtud de dos informes técnicos, uno del propio Departamento y otro del “Institut de tecnología de la construcció” de Catalunya (con el que el Departamento tenía un convenio de colaboración), coincidentes en señalar como mejor oferta la de Euroestudios, el consejero adjudica a la propuesta.

El contrato se formaliza en documento administrativo, 3 meses y 20 días después de la fecha en que debió ser formalizado. Como el plazo de ejecución del contrato comienza a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato, ello concede al adjudicatario un plazo adicional extracontractual. Consta que durante el tiempo comprendido entre la adjudicación y la formalización del contrato, el consultor estaba ya trabajando. De este modo el trabajo contratado se ejecutó formalmente en plazo, pero realmente se entregó 154 días después del plazo contractual.

En la ejecución del contrato se aprueban dos modificaciones, que incrementan el precio un 37,19 por ciento.

La primera de ellas tiene su origen en una justificación del incremento de coste de los trabajos realizados, presentada por el consultor la víspera de firmar el contrato. Se tramita cumplimentando todos los trámites exigidos por la normativa. Se justifica en la realización de más sondeos y metros de perforación, y aumento de las unidades de redacción del proyecto, por considerar necesario realizar un proyecto más completo, que discurra por la regata Marín, con la incorporación de más enlaces a distinto nivel, más túneles y más viaductos.

La segunda se incluye en la propuesta de recibir ambos proyectos, señalando que, ante las alegaciones recibidas se requirió al consultor un estudio-informe técnico sobre la posibilidad de ampliar el enlace de Mugairi sur, sus ventajas, inconvenientes, afecciones, impacto ambiental, etc.

Consta la recepción provisional y definitiva del proyecto de trazado, y del proyecto de construcción del túnel, así como del proyecto de instalaciones del túnel de Belate.

VI.3. ESTUDIO DE PROSPECCION ARQUEOLOGICA DEL TRAZADO DEL PUERTO DE BELATE

Con ocasión de la tramitación como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Proyecto de trazado del Puerto de Belate, Ventas de Arraitz-Santesteban, en el estudio de impacto ambiental realizado por la CUMAN se señala que no se producen afecciones sobre el patrimonio cultural y arqueológico. Pese a ello, el Acuerdo del Gobierno de Navarra que declara la incidencia supramunicipal del Proyecto ordena que se solicite un informe sobre tal extremo a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Puesto en contacto el Departamento con la Institución Príncipe de Viana, esta recomienda la contratación de dicho trabajo a la empresa Trama "por ser la única de la zona con reconocida experiencia en este tipo de trabajos".

Ello da lugar a un expediente de contratación de asistencia técnica, regulado por el DF 161/91.

El expediente de contratación es completo, constando en el mismo todos los actos administrativos exigidos por el decreto foral regulador, salvo el informe justificativo de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios materiales y personales con que cuenta el Departamento, que, en este caso, y en lo que se refiere al Departamento de Obras Públicas, puede entenderse implícito, dada la especialización de los trabajos a realizar. No así en lo que se refiere a la Institución Príncipe de Viana, obligada en principio a realizar el informe, a tenor del Acuerdo del Gobierno de Navarra.

EL PCAP reúne los contenidos mínimos exigidos por el artículo 8 del DF 161/91. No obstante, es un PCAP "tipo" de contrato de obras, que resulta inadecuado para concretar los derechos y obligaciones de las partes en un contrato de la naturaleza del que nos ocupa.

Se adjudica en forma directa, por concurrir las circunstancias del artículo 10 a) y b) del DF 161/91. El contrato se formaliza en plazo, y se afianza en la forma establecida. Consta el acta de recepción provisional y los pagos por el importe de adjudicación.

VI.4. PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PUERTO DE BELATE

El proyecto de trazado aprobado, Ventas de Arraitz-Santesteban; entre Ventas de Arraitz y enlace de Legasa dio lugar a dos proyectos de construcción:

• Proyecto de construcción Ventas de Arraitz a Zozaia.

En octubre de 1992 se aprueba el expediente de contratación de este proyecto. Es adjudicado por el sistema de concurso, sin admisión previa a Euroestudios, en 74.546.250 pesetas (12,3 por ciento de baja).

En enero de 1994 se publica en el BON la aprobación del proyecto de "Construcción del puerto de Belate, Tramo: Ventas de Arraitz-Zozaia, sometiendo a información pública los bienes y derechos afectados. El expediente administrativo relativo a la contratación de este proyecto no nos ha sido facilitado. Los pagos registrados en la contabilidad suponen 74,5 millones de pesetas.

Debe hacerse constar que el documento administrativo en que se formaliza el contrato obra en los archivos de la Cámara de Comptos, al haber sido remitido por la Junta de Contratación Administrativa, en cumplimiento de los artículos 4.4 y 132.2 de la Ley Foral de Contratos, siendo el único de todos los contratos examinados en este trabajo del que existe referencia en los archivos de esta Cámara.

• Proyecto de trazado de Zozaia a Santesteban.

Por Orden Foral 1831/1995 se aprueba el expediente administrativo para la redacción de un proyecto de trazado del puerto de Belate, tramo Zozaia-Santesteban. Este proyecto no es objeto de nuestro trabajo. Fue adjudicado en noviembre de 1995 a la empresa V.S. Ingeniería y Urbanismo, Francisco Jiménez y Geocontrol S.A. por un importe de 31.030.000 pesetas.

VI. 5. DIVISION EN TRAMOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PUERTO DE BELATE

Tras desgajarse del proyecto inicial el tramo Zozaia-Santesteban/ Doneztebe, y variante de

Mugaire, según hemos visto, aún sufre el proyecto una nueva modificación, consistente en subdividirlo en cuatro proyectos de construcción e incorporar el proyecto de construcción del túnel , al objeto de licitarlos y adjudicarlos separadamente.

Por DF 64/94, de 21 de marzo, se declaran de utilidad pública y urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por cuatro proyectos de obra. Un acuerdo del Gobierno de Navarra, con la misma fecha, autoriza al consejero la celebración de los cuatro contratos de obra.

Por OF 279/94 de 31 de marzo se aprueba la "tramificación" en los cuatro tramos siguientes:

• Tramo 1, pk 2,080 a pk 7,780 . Túnel de Belate.

• Tramo 2, pk 7,780 a pk 10,620. Túnel de Almandoz.

• Tramo 3, pk 10,620 a pk 13,240. Variante de Almandoz.

• Tramo 4, pk 13,240 a pk 15,469. Berroeta-Zozaia

No nos ha sido facilitado expediente administrativo alguno de los trabajos de consultoría precisos para adaptar el proyecto original unitario a cuatro proyectos independientes. La contabilidad registra pagos a Euroestudios por 8.461.642 pesetas.

IV.6. PROYECTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN ALTA TENSION PARA LOS TUNELES DE BELATE Y ALMANDOZ

El estudio contratado tiene como objeto la definición, como proyecto de construcción, de todas las obras precisas para la realización de las siguientes instalaciones:

• Líneas de acometida de alta tensión desde el punto fijado por las compañías suministradoras, incluyendo los dispositivos necesarios de protección y medida.

• Desarrollo eléctrico y de obra civil de los distintos centros de transformación, incluso el espacio reservado a los grupos electrógenos.

• Acometidas subterráneas de alta tensión entre los distintos centros.

El expediente de contratación se ajusta a lo establecido en el DF 161/91, a salvo la habitual ausencia del informe justificativo de la insuficiencia, falta de adecuación o inconveniencia de ampliación de los medios personales o materiales con que cuenta el Departamento.

Se adjudica en forma directa, con consulta a 3 empresas, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 10.2 del decreto foral de referencia, al ser su presupuesto inferior a 10 millones. El informe propuesta de adjudicación no está debidamente motivado. No obstante, se propone a la oferta mejor documentada y más barata.

El contrato se formaliza en plazo, garantizándolo por el importe señalado en el PCAP.

No constan en el expediente los documentos que el PCAP exige al adjudicatario, acreditativos de la personalidad, identidad y apoderamiento de su representante y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

La ejecución del contrato no ha experimentado modificación ni desviación alguna con respecto a la adjudicación.

VI.7. PROYECTO DE INSTALACIONES DE LOS TUNELES

El proyecto de construcción del túnel, de 1990, incluía un subproyecto de instalaciones. Dado el tiempo transcurrido desde su redacción, se hace necesario actualizarlo e integrarlo con las instalaciones precisas en el túnel de Almandoz, dado que la normativa internacional sobre túneles ha ido incrementando sus exigencias y con el fin de incorporar las últimas novedades técnicas.

Su redacción se adjudicó en forma directa a Euroestudios, por 7,9 millones, en septiembre de 1995.

Por OF 1846/96 se aprueba técnicamente el proyecto. El expediente administrativo relativo al mismo no nos ha sido facilitado. En contabilidad hay registrados pagos por 7.900.000 pesetas.

VI.8. PROYECTO DE REVEGETACION

El proyecto de revegetación, formaba parte del proyecto de construcción del puerto de Belate. Durante el desarrollo de la obra pareció más conveniente que determinadas unidades de obra del mismo fueran desagregadas, al objeto de realizarse por los adjudicatarios de cada uno de los subtramos, por lo que la Sección de Protección ambiental del Departamento vino a redactar el nuevo proyecto, recogiendo tales modificaciones.

Como **conclusión** de este epígrafe de estudios y proyectos, en general, los expedientes examinados se ajustan a lo establecido en su respec-

tiva norma reguladora, distinta según las fechas de adjudicación, a salvo la habitual ausencia del informe justificativo de la insuficiencia, falta de adecuación o inconveniencia de ampliación de los medios personales o materiales con que cuenta el Departamento, que avale la necesidad de contratarlo con terceros.

VII. OBRA

Según se sigue del cuadro siguiente vamos a considerar 8 contratos: la construcción del túnel de Belate, las complejas instalaciones necesarias en ambos túneles, los cuatro subtramos en que se dividió el proyecto de construcción del tramo 1, Ventas de Arraitz-Zozaia, la ejecución de un proyecto de obras complementarias en Almandoz, y la ejecución del proyecto de revegetación.

	Túnel	Instalación		Ventas	Arraitz	/ Zozaia		
	Belate	túneles	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Obras compl.	Tramo 4	Reveget.
Ppto. Licitación	3.914.653.032	1.237.088.866	496.059.416	2.572.101.031	1.635.975.377	38.002.487	687.681.806	139.048.845
Ppto. Adjudicación	2.872.728.981	923.115.712	389.902.701	1.929.075.773	1.309.697.214	29.865.784	522.397.486	139.048.485
Porcentaje de baja	26,62	25,38	21,40	25,00	19,94	21,41	24,03	0,00
Provisión Especial					157.743.219			
Modificación 1ª Precio	180.561.572	38.975.374	44.771.120	176.398.080	210.454.745		25.701.376	
Modific.2ª Precio	158.009.497	39.964.322	0	353.167.206	334.078.320			
Modif. 3ª Precio	542.076.876		0		0			
Modif. 4ª. Precio	125.516.139				51.285.402			
Modif.5ª Precio					-23.672.355			
Modif.6ª Precio					38.897.634			
Modf. aneja liq. final prov.	145.082.006		43.378.088	88.351.687	169.580.511	1.879.619	19.669.990	
Modif. aneja liq. final def.					31.180.110		1.046.513	
Total Modificación	1.151.246.090	78.939.696	88.149.208	617.916.973	811.804.367	1.879.619	46.417.879	
Ppto. Consolidado	4.023.975.071	1.002.055.408	478.051.909	2.546.992.746	2.121.501.581	31.745.403	568.815.365	139.048.485
Certificaciones ordinarias	3.889.709.617	992.867.649	474.460.690	2.531.958.691	2.109.705.238	31.745.403	565.029.396	139.048.286
Cert. Revisión Precios	299.834.233		13.674.281	46.503.783	30.886.254	0	8.564.566	
Variación IVA	24.542.187		3.591.219	15.034.055	11.796.144	0	3.785.969	
Intereses demora	1.249.044							
Total Pagos	4.215.335.081	992.867.649	491.726.190	2.593.496.529	2.310.130.855	31.745.403	577.379.931	139.048.286
% Certificado/Adjudicado	135,40	107,56	121,69	131,25	161,08	106,29	108,16	100
% Pago s/ adjudicado	146,74	107,56	126,12	134,44	176,39	106,29	110,53	100
Forma adjudicación	Concurso	Concurso	Concurso	Concurso	Concurso	Subasta	Concurso	Encomienda
Fecha adjudicación	21.05.93	12.12.96	04.07.94	04.07.94	04.07.94	17.02.97	04.07.94	20.10.95
Adjudicatario	Lain-Auxini-Posusa	Dragados-Sice-Eserma En ejecución	Padenasa	Obras Subterráneas-Alvargonzález	Construcciones Mariezcurrena	Construcciones Mariezcurrena	Iruña-Padenasa Azpíroz y S. Alaiz-Biurrun	Viveros y Repoblacs.

Resta otro contrato, “Estabilización de talud de desmonte en la carretera N-121-A Pamplona-Behovia, en la zona entre túneles del Puerto de Belate” adjudicado a Construcciones Mariezcurrena en 50 millones de pesetas. Este contrato no nos ha sido facilitado. Por Resolución 1229/1997 de 25 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, se aprueba un exceso de gastos de 4,4 millones de pesetas, y la liquidación de 54,4 millones de pesetas, ordenándose el pago que coincide con los pagos registrados en contabilidad.

No nos ha sido facilitado sino fragmentariamente el expediente relativo al tramo III, de modo que no nos podemos manifestar acerca del expediente de contratación, la fase de adjudicación y las dos primeras modificaciones. Tampoco pode-

mos verificar la regularidad de las revisiones de precios realizadas.

No vamos a considerar el expediente de contratación ni la fase de adjudicación relativos al tramo 0, túnel de Belate, pues ya fue objeto de un informe de esta Cámara.

VII.1. OBJETO DE LOS CONTRATOS

Los relativos al túnel de Belate y tramos I a IV tienen por objeto la ejecución de las obras de construcción definidas en los correspondientes proyectos. ya descritas al tratar de éstos El denominado tramo 1 tiene como objeto , junto a la mejora de la carretera N 121 entre las ventas de Arraitz y la curva de la cruz la terminación de los trabajos en el tramo 0 que corresponde a la construcción del túnel de Belate y sus accesos. Estos trabajos consisten en completar el firme no incluido en la adjudicación de las obras del túnel, así como los trabajos de remate, señalización, balizamiento, cerramiento, etc.

El denominado "obras complementarias Almandoz" ejecuta un proyecto denominado así, confeccionado por el Servicio de Caminos, consistente, fundamentalmente, en el acondicionamiento de dos tramos de la travesía de Almandoz, mejora del camino de Berroa desde el cruce de Berroeta, mejora del camino de Libus, cerramiento del vertedero de Almandoz, colocación de barreras canadienses en dos pasos de ganado y construcción de un aparcamiento en la antigua carretera de Almandoz.

Se trata pues de obras accesorias o complementarias que, no estando incluídas en el proyecto adjudicado, la Administración, en el curso de la ejecución de éste, juzga oportuno realizar (artículo 56.4 LFC). En aplicación del artículo mencionado deben ser objeto de contrato independiente, como así ha sido.

El contrato de revegetación tiene por objeto la ejecución de un proyecto elaborado por la Sección de Protección ambiental, que viene a modificar el inicialmente aprobado, incluido en el proyecto de construcción del tramo I "Ventas de Arraitz-Zozaia", una vez segregado del mismo las unidades de acopio y extendido de tierra vegetal al considerarse más oportuna su ejecución en forma simultánea al tendido de taludes y terraplenes por los adjudicatarios de la obra principal, integrándose en modificaciones a los contratos de los tramos I a IV, en tanto que el resto del proyecto se encomienda a la Sociedad pública Viveros y Repoblaciones. Los importes adjudicados a los contratistas por este concepto asciende a 52,2 millones de pesetas.

El contrato relativo a las instalaciones de los túneles se contrae a la ejecución del correspondiente proyecto, que prevé:

1º. Equipamiento interior de los túneles: Iluminación (normal, de refuerzo, de emergencia y de socorro contra incendio), ventilación forzada longitudinal, sistemas de detección de incendios, contaminantes y nieblas, sistemas de comunicación por radio y megafonía, sistemas de extinción de incendios, armarios SOS en nichos con equipos de seguridad, vigilancia con TV y sistemas de detección de incidentes y gestión de emergencia, medición de velocidad de vehículos

2º. Equipamiento exterior de los túneles: Iluminación de calzada, postes SOS,semaforos, cámaras móviles de TV. paneles de señalización variable, prevención de nieblas y estados resbaladizos. Estaciones meteorológicas, control de gálibo, sistemas eléctricos e instalación eléctrica complementaria para el equipo anterior

3º. Obra civil: Edificio de control (2 plantas), captación y decantación de agua, aljibe de almacenamiento. Saneamiento y depuración de agua, central hídrica de extinción de incendios, aparcamiento, acerado y ajardinamiento, obra civil accesoria (zanjas, pintura, impermeabilizaciones)

4º. Equipamiento del centro de control: Estación de señalización y control, estación de detección de incidencias, ordenador y controlador sos, controlador de tráfico y servidores, microfonía, telefonía y detección de incendios, etc.

VII.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACION

No analizamos el expediente relativo al túnel de Belate, que ya fue objeto de un Informe de esta Cámara.

En el contrato de Revegetación del Puerto de Belate concurre la circunstancia prevista en el artículo 2 d) de la LFC 13/86, que excluye del ámbito de aplicación de dicha norma las relaciones entre la Administración de la Comunidad Foral y las sociedades de derecho privado en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Comunidad Foral, cual es el caso de Viveros y Repoblaciones.

En este caso consta en el expediente la preceptiva autorización por Acuerdo del Gobierno de Navarra, dado el carácter plurianual del gasto, la solicitud de una oferta a la sociedad pública, "dadas las características del trabajo y la especialidad de la ejecución", un detallado presupuesto

remitido por dicha sociedad , la acreditación de la existencia de crédito presupuestario y la oportuna orden foral aceptando la propuesta y encomendando los trabajos.

Constan igualmente las 8 certificaciones pagadas, previo informe de la Sección de protección ambiental , encontrando los trabajos correctos y satisfactorios. El total de pagos equivale al presupuesto de encomienda.

Por tanto el expediente es correcto en todos sus términos.

Para el resto de contratos constan en el expediente todos los actos exigidos por la LFC: Acuerdo del Gobierno de Navarra, preceptivo tanto por el importe como por el carácter plurianual del gasto, PCAP, informes técnico, jurídico y de intervención, Acta de replanteo y viablilidad de la obra y resolución del órgano de contratación., aprobando lo actuado y disponiendo el comienzo de la fase de adjudicación. Esta orden foral, en todos los casos ha sido objeto de publicación en el BON. Consta la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Europea para el tramo 2 y el contrato de instalaciones.

• PCAP.

En todos los casos examinados se ajusta al contenido mínimo establecido por el artículo 82 del RCE, aplicable supletoriamente en defecto de desarrollo reglamentario propio, con excepciones relativas a la fijación de los criterios de adjudicación, según se expone a continuación

• Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación fijados en el PCAP para los tramos I, II y IV (también lógicamente para el tramo III, que no conocemos), reproducen literalmente los establecidos en la contratación del tramo 0 “túnel de Belate”, a saber:

1º. Presupuesto ofertado.

2º. Oferta y alternativas.

3º. Plazo de ejecución.

4º. Experiencia y capacidad empresarial (experiencia y titulación del jefe de obra, capacidad e idoneidad del equipo de trabajo, maquinaria y medios auxiliares).

5º. Adecuación empresarial a las características técnicas, temporales y de ubicación de la obra.

La simple mención de tales criterios, sin expresión de su importancia relativa sobre la puntuación total introduce un elemento de inconcreción.

No obstante, este defecto del PCAP es obviado por la actuación posterior del Departamento:

En el anuncio del concurso para los cuatro tramos, publicado en el BON nº. 55, de 9 de mayo de 1994, se convoca a todos los interesados a una reunión informativa a celebrar el 30 de mayo de 1994, anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.

Con anterioridad a la celebración de tal reunión, el Consejero de Obras Públicas, dirige instrucciones a los jefes de las diversas secciones que van a ostentar la dirección de las obras de cada tramo, a fin de que fijen la concreción numérica de los criterios de adjudicación prefijados por el Departamento. Las mismas son remitidas al consejero con anterioridad a la celebración de la reunión mencionada.

Entretanto, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 1994, establece diversas normas para la adjudicación de contratos públicos. En el apartado segundo señala que “los pliegos de cláusulas administrativas deberán fijar el valor porcentual que se da a los criterios empleados en la adjudicación del concurso”, en línea con lo que un año después establecerá, con carácter de legislación básica, el artículo 87.2 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, al señalar que los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación se indicarán en el PCAP por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.

Según se sigue del acta, en la citada reunión informativa, conjunta para los cuatro subtramos, además de suscitarse determinadas cuestiones, como la diferencia entre experiencia, capacidad y adecuación empresarial, ambiguas en el PCAP según hemos comentado, es punto relevante la explicación previa de los criterios que regirán las licitaciones.

Se hace pública, facilitando copia a los concurrentes, la fórmula de valoración de la oferta económica, así como la participación porcentual de cada uno de los criterios establecidos en el PCAP sobre la puntuación total. Se indica a los asistentes que la metodologia de valoración de los diferentes apartados que conforman cada criterio general está realizada, y cerrada, y se encuentra en custodia del presidente de las respectivas mesas de contratación, para su apertura pública el mismo día en que se realicen las ofertas económicas.

En **conclusión,** tanto la reunión previa en que se concretaron e hicieron públicos los porcentajes

atribuidos a cada uno de los criterios, con una detallada explicación de la forma de valoración de la oferta económica, como el hecho de prefijar con antelación a la recepción de las ofertas la metodología para la valoración del resto de los criterios:

1º. Obvia la falta de concreción y ponderación de los criterios en el PCAP.

2º. Disciplina la evaluación de las ofertas a realizar por los servicios técnicos.

3º. Permite a los concursantes evaluar a priori la idoneidad de su oferta.

4º. En su caso, facilita un control posterior.

La valoración porcentual de los distintos criterios, para cada tramo, es la siguiente:

	% Tramo I	% Tramo II	% Tramo III	% Tramo IV
1. Proposición económica	40	40	40	40
2. Ofertas y alternativas	20	20	20	20
3. Plazo de ejecución	5	10	5	5
4. Experiencia-capacidad	10	10	10	10
5. Adecuación empresarial	25	20	25	25
Total	100	100	100	100

El contrato de "obras complementarias Almandoz" se adjudica mediante subasta, por lo que el único criterio de adjudicación es el precio.

El contrato de "instalaciones de los túneles", posterior a los anteriores, establece ya en el PCAP los criterios de adjudicación, detallados y cuantificados, con explicaciones acerca de la metodología de valoración. Fueron establecidos en escrito del consejero.

	Porcentaje
Precio	40
Valor técnico de la oferta:	
Estudios técnicos de las alternativas de sistemas, trazados...	10
Relación subcontratistas, marcos o modelos	10
Plan de puesta en marcha, pruebas y plan de seguimiento de cada instalación	10
Plan interno de aseguramiento de calidad del contratista	5
Descripción curso de formación a impartir a los encargados de mantenimiento	5
Total	40
Plazo de ejecución (señala condiciones para valorar reducciones)	5
Estudio sobre el costo de utilización de la instalación	5

Por tanto puede afirmarse que, a partir de la licitación de los tramos I a IV, y frente a la inconcreción de épocas anteriores, el Departamento ha hecho un esfuerzo de objetivación y publicidad de los criterios de adjudicación de los concursos a celebrar. Este empeño ha tenido continuidad, hasta julio de 1997.

Por OF 3591/96, de 28 de noviembre (BON nº. 15 de 10 de enero de 1997) se publican unas "Instrucciones relativas a los procedimientos y formas de adjudicación a utilizar en los contratos de obras", en la que, ademas de regular los supuestos en que procede la utilización de la subasta, establece con carácter general los criterios de adjudicación cuantificados, con detallada expresión de la metodología para su aplicación, que regirá para todos los expedientes de contratación cuya tramitación se inicie a partir del 1 de diciembre de 1996. Los principios inspiradores de tales criterios son el valor técnico de la oferta, medido en función de la suma de presupuestos de obras similares realizadas, el hecho de que las empresas cuenten con estructura estable en Navarra, valorado en función del personal técnico, el personal operario y la maquinaria e instalaciones fijas, la oferta económica, persiguiendo limitar las bajas excesivas de las ofertas, y, por último, se prima la calidad, valorando expresamente a las empresas certificadas en normas de calidad.

Por OF 1078/1997, de 25 de febrero, publicada en el BON nº. 27 de 3 de marzo de 1997, sin embargo, se señala que "Habiéndose reconsiderado este asunto, es necesario proceder a su modificación y derogación (de la orden foral anterior) al objeto de evitar, entre otras cosas, futuros recursos contra las resoluciones de adjudicación de los contratos de obras, que podrían causar un grave trastorno al funcionamiento del Departamento". En la práctica se deroga en su totalidad salvo en la consideración de la oferta económica y la puntuación a la certificación de calidad , cuya valoración se aumenta notablemente.

Por OF 3016/1997, publicada en el BON nº. 91, de 4 de julio, viene a concluirse el intento de objetivación de criterios, al señalar que "La experiencia en los procedimientos ha demostrado la conveniencia de establecer otros criterios de adjudicación", por lo que deroga la orden foral anterior en su totalidad.

VII.3. FASE DE ADJUDICACION

No consideramos la adjudicación del contrato de construcción del túnel de Belate, que ya fue objeto de un informe de esta Cámara.

En todos los expedientes figura el nombramiento de la mesa de contratación, con la composición exigida por la ley, al igual que las oportunas actas de admisión, subsanación en su caso, y de apertura de proposiciones económicas.

No consta en ninguno de los expedientes la certificación de la relación de documentos presentados por los licitantes, que debe extender el secretario de la mesa de contratación, a tenor del artículo 34 LFC, aplicable a la subasta, pero extensible al concurso en virtud del artículo 40 LFC.

Con carácter general, no figura en los expedientes la documentación presentada por los licitadores, salvo la aportada en el plazo de subsanación, en su caso. ya que, como autoriza la legislación, los distintos concursantes, resuelto el concurso, pueden retirar los documentos aportados. Ello implica una limitación al trabajo realizado, pues no podemos verificar la concurrencia de los requisitos establecidos por el PCAP, ni contrastar la puntuación dada a cada empresa.

En todos los casos el consejero de Obras Públicas adjudica a la oferta señalada en el informe-propuesta del Servicio de Caminos como más ventajosa.

VII.3.1. Subasta

El contrato de las "obras complementarias de Almandoz" se adjudica mediante subasta. Constan en el expediente los documentos exigidos para licitar de quien resultó adjudicatario, no del resto de licitantes.

Siendo la baja media del 5,63 por ciento, la mejor oferta puede calificarse de temeraria, pues es del 21,41 por ciento. Ante ello se cumplen las previsiones del artículo 36.3, dando audiencia al licitante y recabando informe técnico de la dirección de obra., concluyendo la proposición como susceptible de normal cumplimiento. El contrato se ejecuta con un mayor gasto sobre el presupuesto adjudicado del 6,2 por ciento, con lo que la baja real ha sido, ya ejecutado el contrato, del 16,46 por ciento.

VII.3.2 Concurso

Los contratos de ejecución de obra de los tramos I, II y IV y el relativo a las instalaciones de los túneles se adjudican mediante concurso.

Para todos ellos consta en el expediente un detallado informe propuesta que analiza las diversas ofertas de conformidad con los criterios de ajudicación previamente establecidos.

Ya se han señalado anteriormente los criterios de adjudicación establecidos previamente para cada una de las obras., de donde pueden distinguirse los relativos al contrato de instalaciones de los túneles de aquellos que disciplinan la adjudicación de los contratos de obra de los tres tramos, mucho más homogéneos entre sí.

• Adjudicación de las instalaciones de los túneles

El informe propuesta destaca la alta y muy similar calidad de las ofertas presentadas, por lo que todas las empresas reciben una puntuación muy similar. En definitiva, el criterio fundamental a la hora de adjudicar este contrato ha sido el precio.

• Adjudicación de las obras de los tramos I, II y IV

Aun cuando los criterios preestablecidos son muy similares, su aplicación ha sido distinta según los tramos. En el apartado más discutible de los criterios, "Adecuación de la empresa a la obra", en los tramos I y IV se ha primado a las empresas de pequeño tamaño y ámbito regional, en tanto que en el tramo II se prima a las empresas grandes de ámbito nacional, en consonancia con la magnitud de la obra, cifrada para el tramo 2 en 2.572 millones (incluye el túnel de Almandoz), en tanto que para los tramos I y IV el presupuesto máximo de licitación es de 496 y 687,6 millones respectivamente.

En los tramos I y II, aun no valorando los subcriterios de "adecuación de la empresa a la obra" (que, a priori, parecen los de valoración más subjetiva) las puntuaciones más elevadas hubieran seguido correspondiendo a las mismas empresas.

En el tramo IV, sin embargo, el criterio de adecuación empresarial a la obra parece haber sido determinante en la puntuación obtenida por el adjudicatario.

VII.4. FORMALIZACION DEL CONTRATO

En todos los expedientes examinados (tramos I, II, IV, Instalaciones túneles y obra complementaria Almandoz), constan:

El acta de comprobación de replanteo, formalizada en plazo, sin reservas, salvo la correspondiente al tramo IV, en que se señalan las afecciones de una línea eléctrica y de la captación de suministro de agua a Oronoz-Mugaire. Esta última dará más tarde lugar a una modificación del contrato.

En todos los casos el contrato ha sido formalizado en documento administrativo, dentro del plazo legal. El contenido de los contratos se ajusta al contenido establecido en el artículo 21.2 del RCE.

Todos los expedientes adjuntan acreditación de haberse garantizado la ejecución del contrato por la cuantía prevista en el PCAP.

En el expediente relativo al tramo II no consta la documentación del adjudicatario, exigidos por el PCAP, relativos a su personalidad y al apoderamiento de su representante.

En todos los casos la adjudicación ha sido publicada en el BON.

VII.5. EJECUCION DE LOS CONTRATOS

Como se sigue del cuadro que encabeza este epígrafe, en todos los contratos se ha excedido el presupuesto adjudicado. En la línea "% certificado sobre adjudicado", entendemos por certificado la cantidad total que arrojan las certificaciones ordinarias mensuales, excluidos los pagos por variación de los tipos de IVA, que lógicamente no suponen un incremento de obra, y excluido también, para el tramo III, la provisión especial, que legalmente no tiene la calificación de modificación., destinándose a sufragar el mayor importe que puedan suponer unidades de obra cuyo número sea de difícil determinación en el proyecto

En el cuadro siguiente, restamos del importe certificado (excepto la variación del IVA), la parte que, para los tramos I a IV supone la agregación de unidades de obra incluidas inicialmente en la ejecución del Proyecto de revegetación, por cuanto no supone un mayor gasto, sino un cambio en el contratista que las ha realizado, y obtenemos los porcentajes señalados.

	Ppto. licitación	Ppto.adjudicación	Baja	Certificaciones Ordinarias	Segregación Revegetación	Porcentaje s/ Licitación	Porcentaje s/ Adjudicación
Túnel de Belate	3.914.653.032	2.872.728.981	26,62	3.889.709.617		99,36	135,40
Vtas. Arraitz-Zozaia T. 1	496.059.416	389.902.701	21,40	474.460.690	7.862.272	94,06	119,67
Vtas. Arraitz-Zozaia T. 2	2.572.101.031	1.929.075.773	25,00	2.531.958.691	5.375.367	98,23	130,97
Vtas. Arraitz-Zozaia T. 3	1.635.975.377	1.309.697.214	19,94	2.257.287.916	21.956.685	136,64	170,68
Vtas. Arraitz-Zozaia T. 4	687.681.806	522.397.486	24,03	565.029.396	15.033.609	79,98	105,28
Obras compl. Almandoz	38.002.487	29.865.784	21,41	31.745.403		83,54	106,29
Instalaciones túneles	1.237.088.866	923.115.712	25,38	992.867.649		80,26	107,56
Revegetación	139.048.845	139.048.485	0,00	139.048.286		100,00	100,00
Total	10.720.610.860	8.115.832.136	24,30	10.882.107.648	50.227.933	101,04	133,47

Se observa el elevado porcentaje de baja media en la adjudicación, 24,3 por ciento, si bien es absorbido por las modificaciones introducidas a cada contrato.

Igualmente, es patente que las modificaciones introducidas en los contratos han determinado un incremento de gasto medio sobre los presupuestos de adjudicación del 33,5 por ciento de media, destacando las obras del tramo III, con un 70,7 por ciento, porcentaje que, probablemente deba incrementarse con los 54,4 millones del contrato "talud entre túneles", realizado por el mismo contratista. En segundo lugar es relevante el incremento que las modifica-ciones han supuesto en la obra del túnel de Belate, un 35,4 por ciento.

En el cuadro que encabeza el epígrafe de obras se señala el número de modificaciones que ha experimentado cada contrato. En total son 24 modificaciones. Sólo el contrato de revegetación se ha ejecutado por el precio de adjudicación.

Además de las citadas, varios de los contratos examinados han experimentado modificaciones en su régimen financiero, al objeto de adecuar las previsiones de gasto de cada anualidad al ritmo de ejecución de las obras. Todas ellas han sido tramitadas de conformidad con el artículo 16 de la LFC, constando en el expediente todos los actos administrativos precisos.

Analizamos a continuación la adecuación de las modificaciones de cada contrato a las previsiones de la LFC.

VII.5.1. Modificaciones a los contratos

En el anexo 4 del informe se recoge información acerca del contenido de cada modificación, su importe, el tipo de modificación según la LFC, determinante del tipo de tramitación para su apro-

bación, así como una síntesis de las causas alegadas por el Departamento para justificar su necesidad.

A) Modificaciones del contrato "túnel de Belate".

• Tramitación.

El contrato de referencia, desde su adjudicación experimentó dos modificaciones de su régimen financiero, 4 modificaciones contractuales que suponen incremento de gasto y en tres de ellas aumento en el plazo de ejecución, y una quinta modificación, aneja a la liquidación final provisional, aprobando el incremento de gasto sobre el presupuesto consolidado.

Las cuatro modificaciones han sido tramitadas cumpliendo los requisitos de la Ley de: trámite de audiencia al contratista, informes técnico, jurídico y de intervención y, cuando es preciso, el necesario Acuerdo del Gobierno de Navarra. Son aprobadas por el consejero.

No obstante, el preceptivo reajuste de la fianza, por superar el importe de la modificación el 10 por ciento del presupuesto consolidado no figura en el expediente para las modificaciones 3ª y 4ª.

El incremento de gasto determinado por la liquidación provisional refleja "modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, las cuales se incluirán en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento sobre el precio del contrato", no requiriendo tramitación ni aprobación formal. (artículo 56.3.2 LFC).

La modificación tercera se aprobó en marzo de 1996, cuando el término del contrato se había cumplido dos meses antes. En su virtud, se concede una ampliación del plazo de 9 meses, fijando el nuevo término del contrato en octubre de 1996. Ello es debido a que se comienza a tramitar por el servicio con pocos días de anterioridad al término fijado en el contrato.

Lo mismo sucede con la modificación cuarta. Cumplido el término fijado, las obras no han finalizado. Tres meses después, la cuarta modificación amplía el plazo en 3 meses, a contar desde el término anterior, fijándolo en enero de 1997, siendo así que la O.F que aprueba esta modificación es de febrero de 1997. No se tramita ni aprueba ampliación alguna del plazo hasta la terminación de las obras, cinco meses después.

• Contenido.

Como se sigue del cuadro que encabeza este apartado de Obras, el conjunto de modificaciones aprobadas determinan un incremento del plazo del 75 y del 40 por ciento en cuanto al gasto.

Ello motiva que, tanto la intervención delegada como los servicios jurídicos del Departamento se cuestionen seriamente la bondad del proyecto técnico así como su supervisión antes de la ejecución de la obra, planteando la posibilidad de exigir, en su caso, responsabilidades por eventuales omisiones e insuficiencias imputables al proyecto.

El órgano de contratación solicita a la dirección de obra del Departamento informe acerca de las posibles responsabilidades del proyectista. La dirección de obra no se manifiesta sobre el particular, manifestando que desconoce los términos del contrato del proyecto.

Todas las modificaciones contractuales están soportadas por detallados informes técnicos.

La modificación tercera implica la disminución de varios capítulos del presupuesto (obra exterior del túnel y camino de acceso), e incremento en el capítulo propiamente de túnel. Su importe se obtiene por comparación entre el presupuesto consolidado y la valoración de la obra ya realizada. Por tanto, nos encontramos ante una modificación que va a regularizar obra ya hecha, sin previa aprobación.

Se incluye además la actualización del IVA, por 17.975.833 pesetas (importe que hemos recalculado y encontramos correcto).

B) Modificaciones al contrato de construcción del tramo I.

Este contrato experimenta una modificación de su régimen financiero, tramitada de conformidad con las exigencias del artículo 16 LFC, una modificación que supone un incremento de precio y no de plazo, y dos modificaciones del contrato, consistentes en una suspensión temporal por plazo no superior a 6 meses ,la prórroga de esta suspensión temporal, además de una modificación aneja a la liquidación provisional.

La modificación primera es tramitada de conformidad con las exigencias del artículo 16 LFC: conformidad del adjudicatario, informe propuesta, informes jurídico y de intervención, y aprobación del órgano de contratación.

Junto al aumento de unidades de obra a realizar, previstas por no ajustarse el suelo a las características previstas, en esta modificación se

agregan al contrato inicial la reposición de una tubería de abastecimiento de agua que, en parte, debía realizarse al ejecutar el túnel y unidades de obra desagregadas del proyecto de revegetación, supuesto del artículo 56.4, obra complementaria o accesoria. Ya se explicó como en los cuatro tramos se adjudican al contratista de la principal estas unidades de obras, desagregadas del proyecto de revegetación.

La segunda modificación aprueba la suspensión temporal de las obras durante 6 meses. Tramitada de conformidad con las exigencias del artículo 16 LFC, prevista en el artículo 55 LFC La suspensión está fundada en que el término para la finalización del túnel, de que este subtramo es colindante, se ha retrasado. La suspensión se propone tres días antes de que venza el término del contrato, y se aprueba después, cuando, en principio, las obras debían estar ya terminadas.

Una tercera modificación, tramitada de conformidad con la ley, viene a aprobar la prórroga indefinida de la suspensión temporal anterior, hasta que cesen las causas que la motivaron, pues persisten los motivos que justificaron la inicial suspensión.

Por último reanudadas las obras en virtud de orden foral, a propuesta del Servicio y previos informes jurídicos y de intervención, se señala un nuevo plazo para la terminación de las obras de 3 meses. Terminadas éstas, se aprueba la liquidación provisional final, que conlleva una nueva modificación contractual, prevista en el artículo 56.3.2. LFC, “modifica-ciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, las cuales se incluirán en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento sobre el precio del contrato”, no requiriendo tramitación ni aprobación formal. Se aprueba, además un mayor gasto de 3,6 millones de pesetas por variación del tipo de IVA.

C) Modificaciones al contrato de construcción del tramo II.

Como vemos en el cuadro anterior, el contrato ha experimentado dos modificaciones, y una tercera aprobación de más gasto aneja a la liquidación final provisional, autorizada por el artículo 56.3.2 LFC como “modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, las cuales se incluirán en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento sobre el precio del contrato”, no requiriendo tramitación ni aprobación formal:

Todas ellas reúnen, en cuanto a su tramitación, los actos y documentos exigidos por la ley. La modificación segunda, que amplía el plazo en dos meses, se aprueba una vez agotado el plazo para la terminación de las obras.

La primera es una modificación compleja, que prevé el incremento de unidades de obra, con causa en el cambio de trazado del túnel de Belate, del que este tramo es continuación, así como en la necesidad de compensación de tierras, ahora dificultosa al haberse subdividido el proyecto inicial en cuatro tramos. Aprueba, además la realización de dos obras complementarias o accesorias, como agregados al contrato inicial, en los términos del artículo 56.4 LFC: construcción de dos caminos y, al igual que en el resto de tramos, la realización de unidades de obra previstas en el proyecto de revegetación, segregadas del mismo.

El objeto de la modificación segunda es muy heterogéneo. Próxima la obra a su finalización, realizada una medición preliminar de la totalidad de la obra, se evidencia la necesidad de tramitar una modificación, por el incremento importante de las unidades de obra que no pueden ser abonadas con la revisión del 10 por ciento de liquidación ya que sobrepasa este porcentaje”. Incluye 15 millones por variación de IVA.

En la modificación aneja a la liquidación provisional final, entre las partidas modificadas se incluyen unas canalizaciones no incluidas en este proyecto, sino en el de “Instalaciones de los túneles”, por 1.117.799 pesetas. Supuesto de desagregación de unidades de obra de otro proyecto y su agregación a éste, al lógico objeto de no tener que destruir lo realizado previamente.

D) Modificaciones del tramo III.

Este tramo de la obra ha sufrido un alto número de incidencias en su ejecución, hasta el punto de que los pagos suponen un 76 por ciento más del presupuesto adjudicado. El contrato ha experimentado 5 modificaciones, una modificación de emergencia, una modificación aneja a la liquidación provisional final y la aprobación de unas obras de emergencia durante el período de garantía de la obra

• Tramitación.

No podemos manifestarnos acerca de la regularidad de las modificaciones 1ª y 2ª, pues no nos

ha sido facilitado el correspondiente expediente administrativo.

Las modificaciones 3ª, 4ª y 5ª. reúnen todos los actos y documentos exigidos por el artículo 16 de la LFC La modificación aneja a la liquidación provisional aprueba el mayor gasto ocasionado por variación en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, por lo que, en los términos del artículo 56.3, se incluyen en la liquidación provisional, al no representar un incremento superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El objeto y causas de las diversas modificaciones puede verse en el anexo de este informe.

La modificación primera aprueba un incremento de obra de 210,3 millones de pesetas. De ellos, 23,1 vienen a financiar obras complementarias o accesorias, que resuelven peticiones o alegaciones al proyecto. Otros 187 millones son imputables a defectos u omisiones del proyecto, afirmándose expresamente que de las mismas no se derivan responsabilidades del proyectista. Presenta la particularidad de que 71,2 millones son imputados a una provisión especial, que, a tenor del artículo 21.3 LFC no tiene la consideración jurídica de modificación contractual.

La modificación segunda es una modificación compleja, que autoriza el incremento de unidades de obra de las previstas en el contrato, la introducción de nuevas unidades de obra no previstas inicialmente, así como la realización de obras complementarias y accesorias, entre las que se cuentan, como en el resto de los tramos, la realización de obras de acopio y extendido de tierra vegetal, segregadas del proyecto de revegetación.

La modificación tercera no implica variación en el gasto ni en el plazo. Autoriza la sustitución de la sección de firme prevista en el proyecto por otra distinta, ante la dificultad de extraer en las excavaciones del tramo adjudicado los materiales a emplear en la solución inicialmente prevista en el proyecto. El proyecto inicial fijaba esa procedencia suponiendo que las obras iban a ser construidas por el mismo contratista en toda su longitud.

La cuarta modificación, además de resolver deslizamientos de tierras e inestabilidad en los taludes, introduce cuatro distintas obras complementarias o accesorias.

La modificación quinta detrae del proyecto unidades de obra por valor 23,7 millones de pesetas, por depender su realización de la finalización del túnel de Almandoz (tramo II), no interesando la suspensión de las obras. El contratista renuncia expresamente al beneficio industrial al que tiene derecho en el caso de supresión de obras (artículo 56.1 LFC).

La sexta modificación se ha tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 LFC, que con carácter excepcional faculta al órgano de contratación a obviar el expediente previo y los requisitos formales ordenados por el artículo 16, ordenando “al contratista aquellas modificaciones que resulten totalmente imprescindibles para garantizar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas o evitar daños graves a la propia obra o a terceros. Desaparecida la causa determinante de la emergencia, se tramitará inmediatamente el expediente de modificación en los términos previstos en esta Ley Foral”.

Aparece documentado en el expediente el riesgo de daños graves a la propia obra o a terceros, habida cuenta del desglose de la obra realizada consistente en solucionar corrimientos de tierras, deslizamientos de taludes y corrimiento de camino junto a la pila de viaducto.

Efectivamente, con posterioridad a la terminación de las obras, se ha tramitado el expediente en los términos del artículo 16 LFC, constando la conformidad del adjudicatario, informes jurídicos y de intervención y la aprobación del órgano de contratación.

La modificación aneja a la liquidación provisional incluye 11 millones de pesetas por variación de IVA, y la financiación de la variación en el número de unidades de obra realmente ejecutadas, que por ser inferiores al 10 por ciento del precio del contrato, pueden aprobarse sin especial tramitación, en los términos del artículo 56.3. Debe señalarse que de los 316,9 millones de pesetas que supone, 86,5 millones se imputan a la provisión especial.

• Obras de emergencia durante el período de garantía.

Recibidas provisionalmente las obras en febrero de 1996, con posterioridad y por tanto, dentro del período de garantía, se produce un desprendimiento de un talud en la carretera en servicio, frente a Almandoz y otro desprendimiento en el pk 11,320.

El otro desprendimiento es tramitado como reposición ordenada al adjudicatario por encontrarse las obras en período de garantía. Cuentan con informe propuesta, informes jurídicos y de intervención, factura por 3.580.202 pesetas y OF

de aprobación, tramitado todo ello con posterioridad a la ejecución de las obras. Constan en el expediente las órdenes dirigidas por el facultativo de la administración, de conformidad la totalidad de la tramitación con el artículo 56.2 LFC.

E) Modificaciones tramo IV.

El contrato ha experimentado una modificación, así como incrementos de gasto recogidos en la liquidación final provisional y en la definitiva. Además se aprobó una modificación del régimen financiero. Todas ellas se han tramitado con los requisitos exigidos por la LFC.

La modificación a este contrato, que conlleva una prórroga de plazo de 3 meses es aprobada tres meses después de que hubiera concluido el término para la finalización de las obras., aunque comenzó a tramitarse antes de su expiración.

Al igual que las examinadas en los anteriores tramos, es una modificación de contenido diverso, desde la sustitución de unas unidades de obra por otras hasta la aprobación de obras complementarias o accesorias. Entre estas últimas la ejecución de trabajos segregados del proyecto de revegetación e incorporados a la obra principal de cada uno de los tramos.

La liquidación provisional es aprobada un año después del acta de recepción provisional, de modo que en principio, devenga intereses por mora a favor del contratista.

El retraso trae causa en las alegaciones realizadas por el contratista a la liquidación final provisional. Tal reclamación origina una actividad administrativa (informes técnico y jurídico, traslados, etc.) que concluye en la desestimación de la pretensión del contratista.

La liquidación provisional supone un mayor gasto de 15.884.468 pesetas a lo que se añaden 3.785.883 pesetas por variación de IVA. Tal importe supone un 2,23 por ciento del presupuesto consolidado, por lo que es de aplicación el artículo 56.3 LFC, que exceptúa de la aprobación de la modificación correspondiente aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones , las cuales se incluirán en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Con la aprobación de la liquidación final definitiva se aprueba un pago de 1 millón en concepto de conservación, durante el período de garantía y la colocación de bandas reflectantes.

F) Modificaciones obras complementarias de Almandoz.

Este contrato no ha experimentado más modificación que la aneja a la liquidación final, que supone un mayor gasto de 1.879.619 pesetas (6,29 por ciento sobre el presupuesto de adjudicación), justificado por el Servicio de Caminos por la ejecución de un mayor volumen de unidades de obra. por lo que es de aplicación el artículo 56.3 LFC, que exceptúa el régimen normal de tramitación y aprobación.

G) Modificaciones contrato “Instalaciones túneles”.

Este contrato no ha finalizado al tiempo de nuestro examen. Hemos examinado dos modificaciones, ambas tramitadas con todos los requisitos exigidos por el artículo 16 de la LFC.

La primera modificación viene a introducir mejoras técnicas en las instalaciones de los túneles, evitando la “sombra” en los mismos para la telefonía móvil de servicios como bomberos, protección civil, etc., por iniciativa del Servicio de Telecomunicaciones, que considera insuficientes las previstas en el proyecto.

La segunda modificación contractual no está prevista en la LFC, toda vez que, realmente, no se están contratando unidades de obra no comprendidas en la contrata o que difieran sustancialmente de ella, sino que se está adjudicando, como una modificación, un contrato de otra naturaleza cual es el de prestación de servicios.

El preceptivo informe jurídico expresa serias reservas en este sentido.

Ante la apertura de los túneles al público, se precisa un equipo de personal y medios materiales que se hagan cargo de la explotación y mantenimiento de los túneles, lo que comprende la atención permanente al Centro de Control, la atención a las incidencias que se produzcan y supervisión y limpieza de las instalaciones (explotación), comprobación, ajuste y mantenimiento preventivo de las instalaciones mantenimiento de las instalaciones, reparando o sustituyendo los elementos averiados. (mantenimiento).

Estas labores, en el futuro, deben ser realizadas por una empresa, contratada al efecto. No obstante, durante un período inicial de cuatro meses se realizarán por la UTE instaladora, para, de un lado finalizar la puesta a punto de las instalaciones, atendiendo a la vez a la explotación y mantenimiento de las mismas y de otro contratar al nuevo equipo de explotación, de forma que los instaladores atiendan a su formación.

Se elabora así una unidad mensual, con un costo cercano a 10 millones que retribuye 15 personas, cuatro vehículos, y diverso material fungible para reparaciones, con lo que se está adjudicando como una modificación un contrato nuevo de prestación de servicios.

VII.5.2. Terminación del contrato

	Túnel	Instalación		Ventas	Arraitz	/ Zozaia		
	Belate	túneles	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Obr. c. Almandoz	Tramo 4	Reveget.
Plazo adjudicación	24 meses	9 meses	13 meses	21 meses	14 meses	3 meses	11 meses	
Acta comprob. replanteo	20-07-93	12-02-97	05-09-94	15-09-94	15-08-94	08-03-97	23-08-94	15-5-95
Término adjudicado	22-07-95	12-11-97	05-10-95	07-06-96	16-10-95	08-06-97	24-07-95	31-12-97
Modif. 1.ª Plazo	sin aumento	sin aumento	sin aumento	sin aumento	sin aumento		3 meses	
Modif. 2.ª Plazo	6 meses	4 meses	suspension 6	2 meses	4 meses			
Modif. 3.ª Plazo	9 meses		prórrog. indef.		sin aumento			
Modif. 4.ª Plazo	3 meses		hasta 12-8-97		sin aumento			
Modif. 5.ª Plazo					sin aumento			
Modif. 6.ª Plazo					sin aumento			
Modif. aneja liq. final provis.								
Modif. aneja liq. final defin.								
Total plazo modificado	42 meses	13 meses		23 meses	18 meses	3 meses	14 meses	
Término plazo modificado	22-01-97		12-08-97	06-08-96	12-02-96	08-06-97	24-10-95	
Acta recepción provisional	09-06-97		19-12-97 23-12-97	16-09-96	22-11-95 16-02-96	30-04-97	20-12-95	
Total certifics. ordinarias	42		18	23	¿	1	12	
Certificac. provisional final	1		1	1	¿	1	1 prov+1 fin	
Fecha última certif. ordinaria	22-05-97		17-9-97	07-08-96	¿	07-04-97	27-11-95	31-12-97
Fecha liquid. final provisional	19-12-97		23-12-97	20-09-96	¿	28-05-97	30-5-96 3-9-97	

A) Túnel.

• El plazo, considerando todas las modificaciones es de 42 meses. Hay 42 certificaciones ordinarias más una final provisional.

B) Instalaciones. Considerando las modificaciones, el término del contrato es el 12-11-97. Sin embargo, la última modificación aprueba, para cuatro meses, una certificación mensual, que, estimamos, habrá sido prorrogada, pues el contrato sigue en ejecución.

C) Tramo I. Tras diversos avatares –suspensión temporal por 6 meses, prórroga indefinida de tal suspensión, etc– motivadas por la necesidad de acompasar la ejecución de este tramo a la terminación del contiguo, las obras terminan en el plazo fijado.

D) Tramo II. Acabado en plazo

E) Tramo III. Acaba en plazo, pues el acta de recepción provisional final tiene fecha del día de término.

F) Tramo IV. La fecha de la última liquidación ordinaria es posterior al término del contrato en 1 mes.

G) Obras complementarias de Almandoz. Con un plazo de 3 meses para su ejecución, se realiza en menos de dos meses.

H) Revegetación. Encomendada a una empresa pública. Terminada en plazo.

En **conclusión,** todos los contratos, salvo el "obras complementarias Almandoz" y la ejecución del proyecto de revegetación han experimentado ampliaciones del plazo en las diversas modificaciones. El incremento más considerable es el de las obras del túnel de Belate, que adjudicadas en 24 meses, amplía su plazo en sucesivas modificaciones a 42 meses (un incremento del 75 por ciento).

Considerando el plazo consolidado (el de adjudicación más los incrementos aprobados en las modificaciones), los contratos relativos a los tramos I, II, III, obras complementarias de Almandoz y revegetación han concluído en plazo.

El tramo IV ha experimentado un retraso en su terminación de un mes.

El túnel de Belate, además, termina con cuatro meses de retraso sobre la última fecha aprobada.

VIII. ASISTENCIA TÉCNICA

	Túnel de Belate	Tramos I y II	Tramo III	Tramo IV	Instalaciones túneles
Presupuesto licitación	236.118.000	195.279.600	28.332.988		32.934.803
Presupuesto adjudicación	169.084.500	164.006.987	21.198.786		26.285.005
% de baja	28,39	16,01	25,18		20,19
Modif. 1 Precio	50.299.092				
Modif. 2 Precio	16.766.364				
Modif. aneja liq.final	7.162.218	-17.003.422			
Total modificación	74.227.674	-17.003.422			
Presupuesto consolidado	243.312.174	147.003.565	21.198.786		26.285.005
Certificación final	242.690.511	145.925.918	20.899.833	3.863.774	23.612.509
Variación IVA	621.663	1.077.647	136.504		
Total Pagos	243.312.174	147.003.565	21.036.337	3.863.774	23.612.509
% Pagos/adjudicado	143,53	88,98	98,59		
% Pagos/consolidado	0,00	0,00	0,00		
Plazo Licitación	30 meses	24 meses	15 meses		12 meses
Plazo Adjudicación	30 meses	24 meses	15 meses		12 meses
Modificación 1.-Plazo	9 meses				
Modificación 2.-Plazo	3 meses				
Plazo consolidado	42 meses	24 meses	15 meses		
Certificado	42 meses	24 meses	15 meses		
Adjudicatario	Elsamex	Elsamex	Elsamex	Lab. Proyex	Euroestudios
Forma adjudicación	Concurso	Concurso	Concurso		Concurso
Fecha adjudicación	22-06-93	03-08-94	21-11-94		30-12-96

Según se sigue del cuadro anterior, se han adjudicado 5 contratos de asistencia técnica, que han determinado pagos por un total de 438.828.359 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1997. Debe significarse que el contrato de asistencia técnica a la obra de "instalaciones en los túneles" estaba en vigor a dicha fecha, generando pagos durante 1998.

No nos ha sido facilitado el expediente administrativo del contrato de asistencia técnica del tramo 4. La cifra de gasto señalada es la que se sigue de la contabilidad.

VIII.1. OBJETO DE LOS CONTRATOS

Los contratos de asistencia técnica del túnel de Belate y de los tramos I, II y III tienen por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica y control de calidad para la dirección de las obras a que se refieren, organizados como unidades mensuales de control topográfico, geométrico, cualitativo y cuantitativo de obra, etc., en función de la titulación del personal ofertado y partidas alzadas a justificar para ensayos especiales de laboratorio

El contrato de asistencia técnica para el tramo III tiene un objeto distinto: la toma de muestras y realización de ensayos de laboratorio.

VIII.2. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

No analizamos el expediente relativo al túnel de Belate, que ya fue objeto de un informe de la Cámara, ni, lógicamente, el relativo al tramo IV, que no conocemos.

Constan en los expedientes de contratación examinados todas las actuaciones administrativas

preparatorias señaladas en el DF 161/91 de 25 de abril por el que se regulan los contratos de asistencia técnica que celebre la Administración de la Comunidad Foral: informe técnico, PCAP, informes jurídico y de intervención, y resolución del órgano de contratación, así como el Acuerdo del Gobierno de Navarra cuando el gasto afecta a varios ejercicios.

VIII.2.1. Propuesta

En ninguno de los contratos examinados la propuesta contiene "informe justificativo de las necesidades a satisfacer, así como de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con que cuenta el Departamento para cubrir dichas necesidades" considerado necesario por el artículo 6.a) del decreto foral regulador

VIII.2.2. PCAP

En todos los casos reúne el contenido mínimo establecido en la normativa.

En lo que se refiere a los criterios de adjudicación del concurso pueden distinguirse dos bloques de contratos:

• Los relativos a los tramos I, II y III citan tales criterios: presupuesto, plazo, oferta, capacidad y experiencia, etc., si bien no establecen un orden jerárquico, ni especifican el porcentaje de cada uno de ellos sobre la puntuación total. Tampoco se incluye ninguna indicación sobre la metodología con que serán evaluados y ponderados.

No obstante, en el contrato de asistencia técnica para los tramos I y II, de forma similar a lo sucedido en los contratos de obra, con anterioridad al término fijado para la presentación de ofertas, se publica en el BON un anuncio corrigiendo el "error por omisión en el PCAP" publicando la inclusión en el mismo de la ponderación de los criterios de adjudicación. Igualmente, se establecen los distintos apartados que conforman cada uno de los criterios de adjudicación, señalando para cada uno de estos subcriterios la puntuación máxima. Dicho documento, en sobre cerrado queda bajo custodia del presidente de la mesa de contratación, y es abierto y hecho público a los licitantes tras la apertura de las proposiciones económicas.

• El PCAP referido a la asistencia técnica de instalaciones de los túneles de Belate expresa la ponderación porcentual de cada uno de los criterios señalando, además, los factores que se considerarán para evaluar cada uno de ellos. Nótese que este contrato se adjudicó en 1996, en tanto que los otros fueron adjudicados en 1993-1994.

Consta la publicación del anuncio de concurso en el BON para todos los contratos examinados.

VIII.3. FASE DE ADJUDICACION

En todos los expedientes figura el nombramiento de la mesa de contratación, con la composición exigida por la ley, al igual que las oportunas actas de admisión, subsanación en su caso, y de apertura de proposiciones económicas.

En ninguno de los expedientes examinados se adjunta la documentación remitida por los licitantes (salvo la aportada en el trámite de subsanación), lo que supone una limitación al trabajo realizado, pues no podemos verificar la concurrencia de los requisitos establecidos por el PCAP, ni contrastar la puntuación dada a cada empresa.

En todos los casos el consejero de Obras Públicas adjudica a la oferta señalada en el informe-propuesta del Servicio de Caminos como más ventajosa.

El informe-propuesta de valoración de las ofertas del tramo III no es susceptible de análisis, pues no adjunta cuadros de valoración, ni realiza una descripción del juicio realizado, limitándose a señalar que "la oferta, en conjunto, más ventajosa es la determinada por Elsamex, S.A., por lo que se propone a V.I."

El informe propuesta del contrato relativo a las instalaciones en los túneles propone a la única oferta admitida por la Mesa de contratación.

La propuesta de adjudicación de la asistencia técnica para los tramos I y II se basa en una valoración realizada según los criterios ponderados aprobados con anterioridad En definitiva viene a proponerse a la oferta más barata. y que cuenta con mejor puntuación en el resto de criterios. Simulando que todas las ofertas recibieran idéntica puntuación por la oferta técnica, el equipo personal o la experiencia, también la adjudicataria hubiera resultado la mejor valorada.

VIII.4. FORMALIZACION DEL CONTRATO

En todos los expedientes figura el contrato, formalizado en documento administrativo, y el depósito de la garantía por el adjudicatario, por el importe y en el plazo señalado en el PCAP.

VIII.5. EJECUCION DEL CONTRATO

Como se sigue del cuadro que encabeza este epígrafe, de los cuatro expedientes que hemos examinado sólo los relativos al túnel de Belate y a los tramos I y II han experimentado modificacio-

nes contractuales. Las examinamos a continuación.

VIII.5.1. Modificaciones

Los contratos relativos a los tramos 1 y 2, y el relativo al túnel de Belate experimentan sendas modificaciones de su régimen financiero, en cuanto a la dotación presupuestaria de las respectivas anualidades. Las dos modificaciones, que no afectan lógicamente al precio ni al plazo del contrato, son tramitadas de conformidad con los requisitos establecidos por la LFC.

El contrato de asistencia técnica a las obras del túnel de Belate se adjudicó por 169 millones de pesetas, habiéndose pagado 243,31 millones (que supone un incremento del 43 por ciento). El plazo de adjudicación era de 30 meses, habiéndose certificado un total de 42.

Según se sigue del cuadro citado, estas diferencias han sido autorizadas por dos modificaciones contractuales. El propio contrato, en su cláusula 3ª, preveía la posibilidad de aprobar prórrogas al contrato, rigiendo el cuadro de precios de la adjudicación, si las obras cuyo control y vigilancia se contratan necesitaren un plazo de ejecución superior al previsto, como efectivamente ha sucedido.

Pese a las modificaciones citadas. la liquidación final provisional es superior en 7,1 millones al presupuesto consolidado, habiéndose empleado un mes más de los autorizados. Ambos incrementos son regularizados en otra modificación aprobada a la par que la liquidación provisional final.

Las modificaciones señaladas han sido tramitadas de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 16 de la LFC, en consonancia con el artículo 14 del DF 161/91. Con todo, debe señalarse que, en ambos casos, el Servicio inicia la tramitación de la prórroga escasos días antes del término del contrato, por lo que, durante tres meses en el caso de la primera modificación, y durante otros tres en el segundo caso, las prestaciones a que se refiere el contrato de referencia se realizaron sin soporte jurídico alguno.

El contrato de asistencia técnica a las obras de los tramos I y II experimenta una única modificación, aneja a la liquidación final provisional, justificada en que durante una serie de meses no ha sido necesaria la utilización de todos los medios técnicos y humanos previstos en el contrato. Esta modificación, en que concurren todos los requisitos exigidos por la LFC, determina un menor gasto de 17 millones, ordenando su reversión a la línea presupuestaria.

VIII.5.2. Otras cuestiones relativas a los expedientes examinados

Como se ha dicho, el contrato de asistencia técnica a la obra de instalaciones en los túneles sigue en vigor durante 1998.

IX. LINEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

			Presupuesto	Pago
Iberdrola	Excluído LFC	De la línea Oiartzun-Almandoz (30 kv) a boca norte túnel de Belate	12.891.431	12.891.431
Iberdrola	Excluído LFC	De la línea Oiartzun-Almandoz (30 kv) a boca norte túnel Almandoz	14.039.837	14.039.837
Iberdrola	Excluído LFC	De la línea Oiartzun-Almandoz (30 kv) a boca sur túnel de Almandoz	11.365.617	11.365.617
		Variación IVA		333.016
Iberdrola	Excluído LFC	De la línea Ulzama-Alcoz (13 kv) a boca surtúnel de Belate	1.151.542	1.151.542
		Subtotal tendido o modific. líneas	39.448.427	39.781.443
Cubiertas/Feler	Concurso	Ejecución obra 3 proyectos	105.114.253	105.417.999
Feler	Directa (Emergencia)	Obras adecuación instalaciones a nueva normativa	16.000.000	15.165.811
		Subtotal ejecución obra	121.114.253	120.583.810
		Total	160.562.680	160.365.253

IX.1. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Con objeto de atender las necesidades de energía electrica que precisan las instalaciones de los túneles de Belate y Almandoz han sido varias las actuaciones realizadas por el Departamento.

Estudiadas técnica y economicamente las diversas opciones para realizar el suministro, el Servicio de Caminos consideró como más idónea aquélla en que la totalidad de la línea fuese propiedad de Iberdrola, y las derivaciones y el resto de instalaciones las acometiese directamente el propio Departamento.

Para ello, fue preciso que Iberdrola tendiera 4 instalaciones de enlace en alta tensión, consistentes en líneas eléctricas hasta las instalaciones de transformación construidas. Las instalaciones de enlace quedan en propiedad de Iberdrola.

Simultáneamente se redactaron cuatro proyectos para la derivación de dichas instalaciones de enlace, hasta las estaciones de transformación e instalaciones receptoras, también incluidas en los proyectos, que en este caso quedan en propiedad del Gobierno de Navarra. Se analizan en el apartado de proyectos.

Posteriormente se convocó concurso para la ejecución de la obra e instalaciones contenidos en dichos proyectos. Finalizadas las obras se realizó otro contrato para acomodarlas a nuevas exigencias de seguridad.

La instalación eléctrica complementaria en baja tensión se incluyó en el proyecto de “Instalaciones de los túneles de Belate y Almandoz”, a cuyo apartado nos remitimos.

IX.2. TENDIDO O MODIFICACION LINEAS DE IBERDROLA

A estos contratos no les es de aplicación la regulación de la contratación administrativa, en virtud del propio artículo 2.2.b) de la LFC, que excluye de su ámbito de aplicación “Las operaciones que celebre la Administración de la Comunidad Foral con particulares sobre bienes o derechos cuyo tráfico resulte mediatizado en virtud de disposiciones legales...” como es el caso del sector eléctrico, regulado por la Ley 40/1994 de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Hemos examinado todos los expedientes y en todos ellos consta:

a) Aprobación del presupuesto y encargo del trabajo.

b) Petición de presupuesto a Iberdrola.

c) Presupuesto de Iberdrola.

d) Informe propuesta, explicando los antecedentes administrativos y la necesidad de la intervención.

e) Informe de intervención señalando la existencia de crédito presupuestario.

f) Resolución del órgano de contratación, aprobando el presupuesto, aprobando el gasto, manifestando a Iberdrola el compromiso.

g) Recepción del trabajo y aprobación del pago.

h) Factura de Iberdrola.

i) Informe propuesta, señalando que las obras se han realizado a satisfacción.

j) Informe de Intervención de conformidad con la linea de cargo.

k) Resolución del órgano de contratación ordenando el abono.

Debe señalarse la total identidad entre el presupuesto y la factura, habida cuenta que las tarifas del sector se establecen oficialmente; en los casos analizados por el R.D. 2949/82 de 15 de octubre que aprueba el Reglamento sobre acometidas, salvo la variación del tipo de IVA.

IX.3. EJECUCION DE OBRAS DE PROYECTOS DE LINEAS ELÉCTRICAS

IX.3.1. Objeto del contrato

Ejecución de las obras contenidas en los siguientes proyectos:

• Proyecto de línea eléctrica a 13,2 kv y centros de transformación nº. 1 y 3 para el suministro de energía al túnel de Belate desde la boca sur.

• Proyecto de línea eléctrica de 30 kv y centros de transformación n.ºs 2 y 3 para el suministro de energía al túnel de Belate desde la boca norte.

• Proyecto de línea eléctrica de 30 kv y centros de transformación n.ºs 1 y 2 para el suministro de energía eléctrica al túnel de Almandoz desde las bocas norte y sur.

Cada uno de los proyectos contempla la instalación de líneas subterráneas y centros de transformación. El proyecto primero prevé además la instalación de una línea aérea.

IX.3.2. Expediente de contratación

El expediente de contratación recoge todos los actos administrativos prescritos por el artículo 24

LFC: Acuerdo del Gobierno de Navarra, preciso por exceder el presupuesto de licitación de 150 millones de pesetas, PCAP, informes jurídico, de intervención y técnico. La declaración respecto a la disponibilidad de los terrenos se expresa en el propio informe técnico-propuesta, donde se indica: "La realización de las obras contempladas en los proyectos precitados, no suponen nuevas ocupaciones de terrenos ni permisos o tramitaciones administrativas previas, ya que están físicamente ubicadas en la traza ocupada por la obra de mejora del puerto de Belate". Aprobado por autoridad competente, se publica en el BON.

• PCAP.

Se ajusta al contenido mínimo establecido por el artículo 82 del RCE, aplicable supletoriamente en defecto de desarrollo reglamentario propio, con las siguientes excepciones:

a) No se establece fianza provisional para poder acudir al concurso, preceptivo según la LFC.

b) Tampoco hace uso de la autorización contenida en el artículo 107.1 LFC, en cuya virtud "los órganos de contratación podrán incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obra una cláusula por la que se dispensa de la obligación de prestar fianza provisional a los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Establece los criterios de adjudicación, ponderando su importancia porcentual sobre la puntuación total. Igualmente se expresan las fórmulas de ponderación de la oferta económica.

IX.3.3. Fase de adjudicación

Consta la publicación del anuncio de concurso en el BON. Es nombrada la Mesa de contratación con la composición establecida en la Ley Figuran en el expediente las oportunas actas de admisión, subsanación y apertura de ofertas económicas. Son admitidos todos los licitadores, cuya identidad coincide con la expresada por el Registro General en el certificado de retirada de ofertas.

Las actas incumplen, como en todos los demás contratos examinados, el artículo 34 de la LFC que exige al Secretario de la Mesa la certificación de la relación de documentos que figuren en cada sobre.

Se elabora un cuadro comparativo de todas las ofertas, y el oportuno informe de valoración, de donde se sigue que la mejor oferta es la presentada por la UTE Cubiertas y Mzov-Feler adjudicando el órgano de contratación al propuesto.

En nuestra opinión el proceso de adjudicación ha sido transparente, por haberse prefijado con antelación, pudiendo ser conocido por todos los licitadores, antes de presentar sus ofertas, los aspectos de las mismas que iban a ser valorados, con expresión de su importancia porcentual sobre la puntuación total. El informe de valoración es claro y detallado, expresando las razones por las que se asignan las puntuaciones a cada oferta en cada apartado. Dado que el criterio de experiencias anteriores con la Comunidad Foral se ha valorado por igual para todas, y que la oferta económica supone el 70 por ciento de la puntuación, además se ha adjudicado a la mejor oferta económica, por aplicación de las fórmulas prefijadas y públicas.

El órgano de contratación adjudica en el sentido del informe propuesta que acabamos de analizar.

IX.3.4. Formalización del contrato

Figuran en el expediente todos los documentos exigidos en el PCAP al adjudicatario (escrituras, apoderamientos e identidad del apoderado, etc.). Consta el grado de participación de cada componente de la UTE. Se han constituido las garantías del 6 por ciento exigidas por el PCAP.

El contrato se ha formalizado en documento administrativo, recogiendo los extremos señalados por la ley. El PCAP señala en la cláusula 5.1 que el contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a su aprobación La adjudicación fue notificada el 19 de agosto de 1996, por tanto, la firma del contrato debió celebrarse como muy tarde el 19 de septiembre de 1996, en tanto que se firmó el 8 de octubre de 1996

El acta de comprobación de replanteo se emite el 23 de octubre 1996, sin reservas ni observaciones, por lo que se da orden de comienzo de las obras.

IX.3.5. Ejecución del contrato

Durante su ejecución el contrato no ha sufrido más modificación que la aprobación de mayor gasto con ocasión de la liquidación final provisional. Con posterioridad a la recepción provisional debe aprobarse más obra, según analizamos a continuación.

A) Modificación aneja a la liquidación provisional.

Con ocasión de la liquidación provisional se hace patente la necesidad de aprobar mayor gasto, por un pequeño importe de 303.745 pesetas (un 0,28 por ciento del presupuesto de adjudi-

cación). En informe del Servicio se explican las partidas de mayor gasto: cambio de ubicación del centro de transformación de Belate Norte, motivado por el desarrollo del proyecto de instalaciones en los túneles de Belate y Almandoz, la construcción de un canal en el área de servicio y diferencias del terreno natural respecto al proyecto en cimentaciones.

Nos encontramos ante una modificación del artículo 56.3 LFC "que se produzcan únicamente por variación en el numero de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, las cuales se incluirán en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

B) Cumplimiento del plazo del contrato.

Como se sigue del cuadro inicial, las obras debieron estar terminadas el 23 de febrero de 1997, plazo que se cumplió según se deduce de la última certificación.

C) Obras de emergencia. Adecuación de las instalaciones a la normativa de Iberdrola.

Ocho meses después de recibirse provisionalmente las obras de referencia, se inicia un expediente invocando el artículo 27 de la LFC. esto es, "obras de emergencia" a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública".

A los efectos anteriores, dicho artículo establece un régimen excepcional, facultando al consejero para ordenar la ejecución directa de las obras, o contratarlas libremente, sin necesidad de tramitar expediente previo y sin sujetarse a los requisitos formales establecidos por la LFC, dando cuenta inmediata al Gobierno de Navarra en la primera sesión que éste celebre. Simultáneamente, el Departamento de Economía y Hacienda, en expediente sumarísimo, librará los fondos pertinentes con el carácter de "a justificar", lo que hará el consejero una vez los gastos y contratos se hubieren verificado, desaparecida la causa determinante.

Se ha seguido el procedimiento del artículo 27 LFC. A propuesta del Servicio de Caminos el director general de Obras Públicas, en virtud de delegación establecida por OF 3077/96 de 15 de octubre, aprueba las obras, que se llevarán a cabo por el procedimiento de emergencia, aprueba el gasto de 16 millones y adjudica, "dada la naturaleza de las obras, la necesidad de intervenir en las anteriormente efectuadas y el conocimiento que se precisa de las mismas", a la empresa Montajes eléctricos Feler, S.A., "empresa que ha realizado las instalaciones en alta tensión y que ahora se deben complementar o modificar".

Se da cuenta al Gobierno de Navarra de la decisión adoptada, el cual se da por enterado por Acuerdo de 22 de diciembre de 1997.

No es preciso que el Departamento de Economía y Hacienda libre fondos, por existir crédito en la línea presupuestaria de gastos. Se reciben las obras mediante la oportuna acta de recepción, ascendiendo la certificación a 15.165.811 pesetas.

El informe señala que la causa de las modificaciones o complementos solicitados tienen su origen en que, desde la fecha de redacción del proyecto (febrero 94) hasta su ejecución (febrero 97) ha variado la normativa interna de la empresa encaminada a incrementar la seguridad y a normalizar el uso de aparatos, instalaciones, etc. Efectuada la oportuna revisión, Iberdrola-San Sebastián exige que previamente a la autorización del suministro de energía, se modifiquen o complementen varios aspectos técnicos en las instalaciones ya realizadas.

Como única justificación de la situación que suponga grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública se menciona:

"Dada la importancia y la urgencia de poner en servicio las obras , y puesto que el Departamento de Industria a pesar de haber dado la aprobación al proyecto, delega en la empresa suministradora la supervisión y aceptación de las instalaciones. En reunión con los técnicos de Iberdrola-San Sebastián se ha establecido el cumplimiento de unos mínimos que, realizados rápidamente, permitirían el suministro de energía en alta tensión antes de finalizar las obras de las instalaciones de los túneles".

En nuestra opinión, resulta desmesurado acudir al artículo 27 de la LFC y difícilmente puede sostenerse que concurran en el supuesto examinado "acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la seguridad pública", que cualifican la situación de emergencia.

Parece más razonable considerar que , en todo caso, puede concurrir una situación de urgencia, de las definidas en el artículo 26 LFC "obras de inmediata necesidad o cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público", previendo la ley una serie de excepcio-

nes en la tramitación. Máxime, si consideramos que, por su importe, la obra puede adjudicarse en forma directa, reduciéndose notablemente la tramitación y plazos del expediente, considerando además que, incluso prescindiendo del importe, el artículo 42.2 autoriza la contratación directa en obras de "reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaren una pronta ejecución que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 26 de esta Ley Foral".

Soluciones éstas que parecen más idóneas y proporcionadas a la realidad de los hechos.

X. EXPROPIACIONES

	Importe (en ptas.)
Asistencia técnica expropiaciones	1.918.445
Pago expropiaciones	125.107.244
Total	127.025.699

Vistos los acuerdos del Gobierno de Navarra, los decretos forales y las órdenes forales relativas al proceso expropiatorio de estas obras, concluímos que se han cumplido las exigencias de la Ley de Expropiación Forzosa y su desarrollo reglamentario, en cuanto a la necesaria previa declaración de utilidad pública e interés social. Se ha respetando la reserva de ley, en virtud del artículo 10, por referencia a la Ley Foral 1/89 que aprueba el Plan Global de inversiones en Infraestructuras y la Ley Foral 12/86 de Ordenación del territorio. Elaboradas las relaciones de bienes y derechos se publicaron y sometieron a información pública, acordándose la necesidad de la ocupación, en los términos de los artículos 16 y siguientes del reglamento de expropiación forzosa.

X.1. PAGOS POR EXPROPIACIONES

	Importe	(en pesetas)
Suelo rústico expropiado 446.460 m²		55.498.867
Otros conceptos distintos de suelo		
Construcciones	19.449.000	
Vuelo maderable	14.962.100	
Arbolado	8.115.931	
Demérito explotación	6.264.810	
Muros	1.898.000	
Indemnizaciónes por perjuicios en resto finca	1.682.263	
Ocupaciones temporales	1.237.410	
Cierres	1.013.500	
Varios	908.200	
Lucro cesante	412.470	
Servidumbre líneas electricas	267.000	
Subtotal		56.210.684
Perjuicios rápida ocupación pagados en acta	1.005.210	
Depósitos previos a cuenta a deducir en acta	- 5.008.280	
Líquido actas	107.706.481	
Depositos previos y perjuicios rápida ocupación	8.615.722	
Pago a cuenta ayuntamientos Baztan	8.301.432	
Subtotal		124.623.635
Expropiación Vtas. Arraitz-Zozaia (1 acta)	481.752	
Total		125.105.387

Los pagos contabilizados por el concepto de expropiaciones están soportados por las oportunas órdenes forales, ordenando el pago. Éstas recogen en su integridad las actas previas a la ocupación y las actas de entendimiento amistoso, adjuntándose en todos los casos un informe de la Sección de expropiaciones explicativo de los criterios aplicados.

X.2. EXPROPIACION DE SUELO RUSTICO

No ha habido en la traza de estas obras expropiación de suelo urbano.

Examinadas cada una de las actas de entendimiento amistoso, concluimos que no ha habido diferencias valorativas en razón del término municipal en que radicaban los terrenos a expropiar, ni en función de referirse la expropiación al túnel de Belate, al tramo de Ventas de Arraitz-Zozaia o a las obras complementarias del túnel de Almandoz.

Todas las expropiaciones se han resuelto por entendimiento mutuo. En ningún caso se ha acudido al Jurado de expropiación. Restan por pagar pequeños ajustes en función de haber ocupado realmente más metros que los previstos. En todo caso parece que no se trata de cantidades significativas.

Examinadas cada una de las actas de entendimiento amistoso puede establecerse el siguiente cuadro:

Nº fincas	m²	Ptas./m²	Total en ptas.	% s/fincas	% s/m²
35	187.320	50	9.366.000	33,65	42,62
1	5.303	80	424.240	0,96	1,21
1	3.632	100	363.200	0,96	0,83
4	6.260	120	751.200	3,85	1,42
6	60.909	133	8.100.897	5,77	13,86
2	1.270	150	190.500	1,92	0,29
17	69.603	160	11.136.480	16,35	15,84
15	23.517	200	4.703.400	14,42	5,35
2	28.444	220	6.257.680	1,92	6,47
13	46.664	240	11.199.360	12,50	10,62
1	744	250	186.000	0,96	0,17
3	3.272	330	1.079.760	2,88	0,74
1	1.423	600	853.800	0,96	0,32
1	873	750	654.750	0,96	0,20
1	152	800	121.600	0,96	0,03
1	110	1.000	110.000	0,96	0,03
104	439.496		55.498.867	100,00	100,00

El 42,62 por ciento del suelo expropiado (187.320 m²), que comprende la totalidad de las expropiaciones para la construcción del túnel y parte de las necesarias para la construcción del tramo Ventas de Arraitz-Zozaia, se han pagado a 50 ptas/m². Se trata de zona de monte con arbolado. Para estas fincas se paga también el "sobrevuelo maderable" a 300 ptas/m².

El 39,1 por ciento del suelo expropiado (172.244 m²) se han abonado entre 160 y 330 ptas/m², intervalo fijado como normal por la Sección de expropiaciones. Otros 69.603 m² (15,84 por ciento) se pagaron a 160 ptas/m² y 46.664 m² (10,62 por ciento) a 240 ptas/m².

Por terrenos pertenecientes al Concejo de Arraitz-Orkin, de monte de hayedo y robledal se pagaron 133 ptas/m² incluido suelo y vuelo. En total eran 60.909 m² (14,60 por ciento).

El pequeño porcentaje restante, de terrenos valorados a precio más alto del señalado parecen tener justificación en la distinta naturaleza o uso del terreno (huertos de frutales, aparcamientos, etc.). En todos los casos, las desviaciones están justificadas en informe de la Sección de expropiaciones.

X.3. OTROS CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS DISTINTOS DE SUELO

Su detalle puede verse en el cuadro que encabeza este epígrafe. De la comparación de las actas concluimos que todos los conceptos han sido valorados homogéneamente.

El vuelo maderable se ha pagado a 300 y 400 ptas/m², según fuera silvestre o plantación.

Los árboles se han pagado a 3.000 o 4.000 pesetas según su tipo y estado. Si se trata de masas arbóreas, se acude a una valoración del Servicio de Montes.

Los muros y cierres se han valorado también homogéneamente para todas las fincas. Si el muro era de piedra, a 1.000 ptas/m, si eran cierres ganaderos, a 500 ptas/m, etc.

Las servidumbres para líneas eléctricas se valoran, en todos los casos, a 50 ptas/m.

En cuanto a las construcciones, se han expropiado: 1 establo, 4 establos apriscos, una vivienda, un garaje, 2 almacenes y un establo almacén, así como un cobertizo. La vivienda, 2 almacenes y 1 cobertizo se expropiaron porque durante las obras se derrumbaron.

En informe de la Sección de expropiaciones se señala que "Respecto a las edificaciones, las bordas establos se han tasado entre las 10.000 ptas/m² las perores y 22.000 ptas/m² las mejor conservadas y en uso". Comprobamos que es así, efectivamente. La vivienda se tasó en 47.000 ptas/m².

En definitiva, las valoraciones de estos conceptos indemnizatorios han sido homogéneas

para todas las expropiaciones realizadas y están informadas por la Sección de expropiaciones.

XI. OTROS

En el cuadro que se muestra a continuación se detallan los gastos que se agrupan en este epígrafe:

	Importe (en ptas.)
Compra piscifactoría de Ituren	47.000.000
Reposición líneas CTNE	2.701.927
Reposición líneas eléctricas	16.351.261
Elaboración maqueta	746.350
Audiovisual	7.260.672
Inauguración Belate	23.091.529
Total	97.151.739

XI.1. COMPRA PISCIFACTORIA DE ITUREN

Es una adquisición directa, realizada al amparo del artículo 8 de la L.F. 17/85, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra, autorizada en virtud de dicha ley por el consejero de Economía y Hacienda, con cargo a la línea del Departamento de Obras Públicas. Trae causa en la afección que las obras han supuesto para la piscifactoría que el Gobierno de Navarra tiene en Oronoz-Mugaire, cuyas instalaciones y producción quedaron fuertemente afectadas a resultas de las obras. La adquisición directa fue autorizada por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

XI.2. REPOSICION LINEAS CTNE

En los expedientes examinados no se incluía la documentación relativa a estos pagos. El importe señalado es el recogido por contabilidad.

XI.3. REPOSICION LINEAS ELÉCTRICAS

	Importe ptas.
Iberdrola.- Reposición Líneas	2.876.482
Iberdrola.- Reposición Líneas	5.497.608
Iberdrola.- Reposición Líneas	1.676.509
Iberdrola.- Reposición Líneas	1.932.109
Iberdrola.- Reposición Líneas	3.891.401
Iberdrola.- Reposición Líneas	447.152
Total	16.351.261

Únicamente hemos verificado los expedientes relativos a las tres primeras. Los otros tres no nos han sido facilitados. Suponemos que se encuentran incluidos en la parte del expediente de obras del tramo III que no conocemos. El importe expresado respecto a éstas últimas es el que se sigue de las órdenes de pago registradas en contabilidad.

A estos contratos no les es de aplicación la regulación de la contratación administrativa, en virtud del propio artículo 2.2.b) de la LFC, al estar mediatizado su tráfico por virtud de disposiciones legales, en este caso la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Examinados los expedientes citados, para todos ellos consta la petición de presupuesto a Iberdrola, el presupuesto de ésta, informe propuesta explicando los antecedentes administrativos y la necesidad de la intervención, informe de la intervención delegada señalando la existencia de crédito presupuestario, resolución del órgano de contratación aprobando el presupuesto y el gasto y manifestando a la propietaria de las líneas el compromiso. Constan igualmente la factura de Iberdrola, el informe propuesta señalando que las obras se han realizado a satisfacción, informe de la intervención dando su conformidad a la línea presupuestaria de cargo, y resolución del órgano de contratación ordenando el abono.

XI.4. ELABORACION MAQUETA

Contrato de asistencia técnica, adjudicado en forma directa, cuyo objeto es la elaboración de una maqueta del tramo Ventas de Arraitz-Zozaia, “como complemento al proceso de información pública al servicio de Concejos y Ayuntamientos”.

El expediente de contratación reúne todas las actuaciones administrativas preparatorias exigidas en el capítulo II del D.F.161/91, de 25 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia técnica que celebre la Administración de la Comunidad Foral: PCAP, informe propuesta, informes jurídico y de intervención, y resolución del órgano de contratación, si bien no consta la formalización del contrato, incumpliendo el artículo 11 del D.F. de referencia, que ordena la formalización del contrato en documento administrativo, “cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía del mismo”.

El informe propuesta de abono señala que el trabajo se ha recibido de conformidad. El importe del pago ordenado coincide con el de la factura y con el presupuesto de adjudicación.

XI.5. AUDIOVISUAL

Contrato de asistencia técnica, pues su objeto se subsume entre los supuestos del artículo 3 del DF 161/91 que los regula.

No es, sin embargo un contrato suscrito por el Departamento de Obras Públicas. La iniciativa parte del Servicio de Comunicación del Departamento de Presidencia, cuyo director se dirige al consejero de Obras Públicas, comunicándole que debe " realizarse un audiovisual con todos los medios para que su resultado sea espectacular", al objeto de proyectarlo en la inauguración de la nueva vía, y como elemento central de una campaña publicitaria dirigida al conjunto de la población.

Dicho Servicio de Presidencia encomendó a la empresa Blok, S.A. adjudicataria de la publicidad de carácter especial del Gobierno de Navarra para 1997 la elaboración del oportuno Proyecto, cuantificado en 7.563.200 pesetas, en razón de lo cual propone al Departamento de Obras Públicas la aprobación de la realización del film, así como su gasto, las cláusulas correspondientes y la adjudicación a la citada empresa.

En definitiva, toda la tramitación administrativa del contrato fue realizada por el Departamento de Presidencia, en tanto que el de Obras Públicas se ha limitado a autorizar el gasto con cargo a sus fondos presupuestarios.

XI.6. INAUGURACION BELATE

Del gasto expresado por este concepto verificamos el pago de 10.648.886 pesetas del año 97. Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de noviembre de 1997, se aprueba el programa de actos de inauguración, aprobando un gasto de 5 millones de pesetas para financiar los gastos de organización, y otros 5 millones para realizar una campaña de publicidad con cargo, ambas, a líneas del Departamento de Obras Públicas. Se encomienda la organización de los actos y la gestión de la campaña publicitaria al Departamento de Presidencia a cuyo fin prestarán la colaboración necesaria diversos Departamentos y unidades, entre ellos, el de Obras Públicas.

Por otra parte viene a aprobarse por orden foral el gasto correspondiente de 10.648.886 pesetas. Hemos verificado las 23 facturas cuya suma arroja el importe mencionado. Todas éllas se corresponden con gastos de la inauguración y están autorizadas con el V.ºB.º del Servicio de Protocolo del Gobierno de Navarra.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 20 de octubre de 1998

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXOS

ANEXO I. EJECUCION LINEA 96011. EJE PAMPLONA-BEHOVIA

Año	Ejecutado
1988	193.864.487
1989	682.355.029
1990	1.142.574.528
1991	765.940.968
1992	1.084.816.122
1993	1.083.371.147
1994	2.089.625420
1995	4.778.387.720
1996	2.916.338.817
1997	2.370.619.575
1998	116.289.621

La naturaleza de las operaciones contabilizadas es la siguiente:

Concepto	Importe ptas.	Porcentaje
Expropiaciones y compra terrenos	401.722.020	2,35
Proyectos	194.150.363	1,13
Asistencia técnica	478.913.911	2,80
Obra	15.655.330.219	91,51
Tendidos eléctricos e iluminación	177.970.340	1,04
Tendidos telefónicos	19.304.954	0,11
Revegetación medidas medioambientales	140.208.286	0,82
Gastos varios	26.633.635	0,16
Publicidad	13.660.085	0,08
Total	17.107.893.813	100

ANEXO 2. EJECUCION LINEA 96011. POR OBRAS

Concepto	Importe	Porcentaje
3 Carril Oricain-Sorauren	9.374.754	0,05
3 Carril y carretera Bera	114.077.882	0,67
Belate-Almandoz	1.197.111.236	7,00
Cabio rasante N-121	16.825.043	0,10
Cambio rasante pk 74,5	15791.143	0,09
Carril Sumbilla-Santesteban. 1ª fase	12.668.507	0,07
Convenio ITEC	28.815.413	0,17
CTNE (sin identificar)	6.288.579	0,04
Expropiaciones	401.722.020	2,35
Honorarios otros proyectos	62.321.676	0,36
Iberdrola	6.881.381	0,04
Monte Ezcaba - Estabilización laderas	87.479.993	0,51
Oricain-Berriosuso	33.569.431	0,20
Otros gastos	13.357.357	0,08
Otros	45.402.355	0,27
Pamplona-Behovia	144.954.678	0,85
Publicidad	13.660.085	0,08
Sorauren-	458.688.620	2,68
Sumbilla-Santesteban	153.645.888	0,90
Túnel de Belate	4.581.625.609	26,78
Túnel variante de Bera	58.349.157	0,34
Túneles Belate y Almandoz	23.612.509	0,14
Ventas de Arraitz-Zozaia	6.267.155.285	36,63
Variante de Arraioz	3.650.000	0,02
Variante Olague	37.935.125	0,22
Variante de Sorauren	373.397.152	2,18
Variante de Sumbilla	1.868.391.745	10,92
Variante de Bera	1.004.008.489	5,87
Zona Burutain	67.132.701	0,39
Total	17.107.893.813	100

ANEXO 3. EJECUCION LINEA 96011. EJERCICIOS 1988 A 1997. CLASIFICADO POR OBRAS Y AÑOS

	Concepto	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	Total
1	Expropiaciones	7.914.370	24.155.590	40.078.592	21.474.493	40.760.737	10.914.672	71.874.603	106.373.807	2.919.467	75.255.689	401.722.020
	Publicidad	1.142.310	753.760	477.680	489.832	639.628	223.965	1.186.329	57.562	599.617	8.089.402	13.660.085
1	Variante de Bera	49.897.140	378.796.056	358.574.475	144.553.099	72.187.719	0	0	0	0	0	1.004.008.489
11	Sumbilla -Santesteban	19.999.998	130.372.001	3.273.889	0	0	0	0	0	0	0	153.645.888
12	3 carril y ctra. Bera	97.540.950	16.347.628	189.304	0	0	0	0	0	0	0	114.077.882
13	Zona Burutain	4.701.212	62.431.489	0	0	0	0	0	0	0	0	67.132.701
21	Carr. Sumbilla-Santesteb. 1ª f.	12.668.507	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.668.507
2	Túnel Varte. de Bera	0	14.996.240	23.529.363	19.823.554	0	0	0	0	0	0	58.349.157
3	Honorarios otr. proyectos	0	0	0	62.321.676	0	0	0	0	0	0	62.321.676
4	Varte. de Sumbilla	0	0	11.110.400	267.478.139	852.744.002	705.010.164	11.534.134	2.803.254	0	17.711.652	1.868.391.745
5	Pamplona-Behovia	0	48.539.649	89.815.789	0	1.063.799	0	5.535.441	0	0	0	144.954.678
6	Cambio rasante pk.74,5	0	0	0	15.791.143	0	0	0	0	0	0	15.791.143
7	Convenio ITEC	0	0	15.321.600	4.623.360	8.870.453	0	0	0	0	0	28.815.413
8	Varte. Arraioz	0	0	3.650.000	0	0	0	0	0	0	0	3.650.000
9	Sorauren-Ostiz	0	0	334.966.932	115.452.291	0	8.269.397	0	0	0	0	458.688.620
10	Varte. de Sorauren	0	0	261.586.504	111.810.648	0	0	0	0	0	0	373.397.152
14	3 carril Oricain-Sorauren	0	0	0	0	0	0	0	0	2.778.400	6.596.354	9.374.754
15	Túneles Belate y Almandoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23.612.509	23.612.509
16	Túnel de Belate	0	0	0	0	66.531.287	278.927.707	916.974.810	1.329.184.084	1.203.232.102	786.775.619	4.581.625.609
17	Vtas. Arraitz-Zozaia	0	0	0	0	0	0	1.040.792.979	3.284.547.118	1.684.653.073	257.162.115	6.267.155.285
18	Varte. de Olague	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37.935.125	37.935.125
19	Cambio rasante N-121	0	0	0	0	16.825.043	0	0	0	0	0	16.825.043
20	Belate-Almandoz	0	0	0	0	0	0	5.957.000	38.629.901	21.948.054	1.130.576.281	1.197.111.236
22	Mte. Ezcaba estab. laderas	0	0	0	0	23.280.090	64.199.903	0	0	0	0	87.479.993
23	Oricain-Berriosuso	0	0	0	0	0	9.979.796	23.455.401	134.234	0	0	33.569.431
24	Otros	0	971.954	0	1.345.249	0	72.423	11.163.181	16.180.608	0	15.668.940	45.402.355
	Iberdrola	0	0	0	0	0	5.252.687	1.151.542	477.152	0	0	6.881.381
	CTNE (sin identificar)	0	4.990.662	0	777.484	0	520.433	0	0	0	0	6.288.579
	Otros gastos	0	0	0	0	1.913.364	0	0	0	208.104	11.235.889	13.357.357
	Total	193.864.487	682.355.029	1.142.574.528	765.940.968	1.084.816.122	1.083.371.147	2.089.625.420	4.778.387.720	2.916.338.817	2.370.619.575	17.107.893.813

ANEXO 4.1. MODIFICACIONES CONSTRUCCION TUNEL DE BELATE

Modific.	Concepto	Importe	Modificación LFC	Causa	Calificación jurídica
1ª	Desplazamiento boquilla norte	180.561.572	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)	Ausencia de sondeos fase redacción del proyecto por falta camino de acceso.	Causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el Proyecto (art. 149 RCE).
2ª		158.009.497	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)	1.º Necesidad secciones sostenimiento mas pesadas. 2.º Tratamiento estabilidad zonas pizarras.	Causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el Proyecto (art. 149 RCE).
3ª	Impermeabilizacion túnel	221.834.807	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)	Necesidad apreciado una vez perforado todo el túnel.	
	Falla pk 6,182	33.504.936	Uds. obra no comprendidas contrata (56.1)	Falla no prevista. Precisa drenes y corona micropilote.	
	Tratamiento aguas	41.453.365	Uds. obra no comprendidas contrata (56.1)	Exigencia medioambiental no presuptada. en el proyecto.	
	Refuerzo de Pizarras	42.765.252	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)	Necesidad reforzar zona de pizarras	Causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto (art. 149 RCE). Omisiones e insuficiencia imputables al proyecto.
	Exceso Gunita Pizarras	120.198.620	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)		
	Reapreciación final sostenimiento	73.729.957	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)		
	Camino acceso (Ajuste medición)	-9.385.894	Disminución unidades obra (art. 56.1)		
	Ajuste IVA	17.975.833			
	Total	542.076.876			
4ª	Reforzamiento sostenimiento	74.764.532	Aumento unidades de obra (art. 56.1)	Aparición de manantiales, agrietamiento del sostenimiento.	Necesidades nuevas y causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto (art. 149 RCE)
	Reforzamiento sostenimiento	50.751.607	Uds. obra no comprendidas contrata (56.1)		
	Total	125.516.139			
Liqu. provis. final	Construccion escolleras	51.622..937	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)	Deslizamientos de tierra. Gran cantidad de agua en la solera del túnel que precisa construcción de drenajes interiores y exteriores. Hundimiento vertical excavación que precisa contrabóveda. Drenes y canalizaciones de proyecto de instalaciones que es más adecuado realizar ahora.	
	Refuerzo 65 mts. túnel	121.731.893	Aumento unidades de obra (Art. 56.1)		
	Ajuste mediciones (neto)	9.361.482	Variación Ud.s realmente ejecutadas(56.3).		
	Sustitución clase fábrica por otra	-37.634.307	Sustitución clase fábrica por otra (56.1)		
	Total	145.082.006			

ANEXO 4.2. MODIFICACIONES PUERTO DE BELATE. INSTALACIONES DE LOS TUNELES

Modific.	Concepto	Importe	Modificación LFC	Causa	Calificación jurídica
1ª	Ampliación comunicaciones SOS Navarra, Guardia Civil, telefonía móvil	88.074.294	Introducción unidades de obra no previstas en la contrata o que difieran sustancialmente de ellas	Mejorar las comunicaciones, eliminando la "sombra" equipos de telefonía móvil y radiotelefonía de bomberos, protección civil, guardia civil, etc., según informe director del Servicio de Telecomunicaciones	Necesidades nuevas y causas imprevistas al tiempo de la elaboración del proyecto
		- -47.098.520	Consecuente supresión de las uds. Obra previstas en la contrata		
	Total	38.975.774			
2ª	Unidad mensual de explotación y mantenimiento de los túneles	39.964.322	Introducción uds. de obra no previstas en la contrata o que difieren sustancialmente de ellas	Para abrir los túneles al público es preciso un equipo de personal y medios materiales que atiendan el centro de control, mantengan y supervisen las instalaciones	Naturaleza de la modificación (prestación de servicio) distinta de la del contrato principal (obra)
	Total	39.964.322			

ANEXO 4.3. MODIFICACIONES PUERTO DE BELATE. SUBTRAMO I.

Modific.	Concepto	Importe	Modificación LFC	Causa	Calificación jurídica
1ª	Explanación	24.819.768	Aumento uds. de obra (art.56.1)	Aparición de arcilla, no útil para terraplén. Debe excavarse 54.448 m³ para préstamo.	
	Cimentación estructura P-1	8.639.694	Aumento uds. de obra (art. 56.1)	Efectuadas catas, el terreno no admite la cimentación prevista.	Causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto
	Reposición servicios	3.443.386	Aumento uds. de obra (art. 56.1)	Reposición tubería abastecimiento agua Ventas de Arraitz. La parte correspondiente al contrato del túnel no estaba prevista en aquél proyecto. Se decide incorporarla a este tramo.	(art. 149 RCE).
	Revegetación. Extendido tierra V.	7.868.272	Obr. accesorias y compl. (art. 56)	Segregado del proyecto de revegetación.	
	Total	44.771.120			
2ª	Suspensión temporal 6 meses	0	Suspensión temporar (art. 55)	Ante el retraso del tramo adyacente.	
3ª	Prórroga indef. Suspens. temporal	0	Suspensión temporal (art. 55)	Ante el retraso del tramo adyacente.	
Liqu.	Desprendimiento taludes	20.307.829	Aumento uds. de obra (art. 56.1)	Desprendimientos en lso taludes durante la suspensión	
Prov.	Pavimentacion área mantto. túnel	6.162.784	Aumento uds. de obra (art. 56.1)	de obra, no imputalbes al contratista.	
Final	Variación IVA	3.591.129			
	Ajuste mediciones uds. proyecto	13.316.346	Variac. uds. realmente ejecutadas		
	Total	39.964.322			

ANEXO 4.4. MODIFICACIONES PUERTO DE BELATE. SUBTRAMO II

Modific.	Concepto	Importe	Modificación LFC	Causa	Calificación jurídica
1.ª	Modificación trazado, muros, etc	141.371.105	Aumento uds. obra. Uds. obra no comprendidas contrata .	Tendido de taludes para garantizar estabilidad obra. Déficit de tierras (por tramificación proyecto). Alteración pk túnel (adyacente).	Necesidades nuevas no previstas en el proyecto y causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto.
	Camino Venta San Blas	22.543.248	Obras accesorias y complementarias.	A petición ayuntamientos.	Obras accesorias y complementarias cuya eje-
	Camino Barrio Mendiola	7.108.359	Obras accesorias y complementarias.		cución no resulta necesaria para el buen fin
	Revegetación. Extendido tierra v.	5.375.368	Obras accesorias y complementarias .	Segregación proyecto revegetación.	del contrato pero si convenientes.
	Total	176.398.080			
2.ª	Explanación	88.248.498	Aumento uds. de obra	Aparición zonas arcillosas, saneos superiores a los previstos,	
	Explanacion	7.368.968	Introducción uds. obra distintas	limpieza correctora efectos voladuras, etc.	
	Drenaje	22.123.725	Aumento uds. de obra	Aumento de mediciones e introducción dos nuevas obras de fábrica.	
	Firmes	0			
	Túnel Almandoz	169.915.546	Aumento uds. de obra e introducción uds de obra distintas (sin desglose).	Nuevo diseño boquillas tunel mediante falsos túneles para garantizar la estabilidad de los taludes.	Diversas difªs. de mediciones entre lo proyectado y lo realmente necesario
	Muros	36.425.582		Ajuste de medics. y construcc. 2 muros no previstos para estabilizartaludes	(super. al 10% del art. 56.3), algunas imprevisiones del proyecto, y
	Complementarias.Varios	10.964.638	Aumento uds. de obra.	Ajuste de mediciones.	obras nuevas de necesaria ejec.ución.
	Varios Hidrosiembra taludes	4.378.616	Introduc. uds. obra no previstas contrato.	Hidrosiembra taludes para garantizar estabilidad.	
	Varios reposic. tubería Bº Mendiola	7.925.580	Introduc. uds. obra no previstas contrato.	El manantial se cortó por las voladuras.	
	Caminos	-2.218.002	Disminución uds. obra..		
	Variación IVA	15.034.055			
	Total	353.167.206			
	Explanación	30.094.895	Aumento uds. de obra.	Aumento excavación para estabilizar talud pk 8,5	
	Drenaje	20.026.100	Aumento uds. de obra.	Desviación regata boca norte túnel. Aumento cuneta	
	Firmes	225.483	Aumento uds. de obra.		
Liquid.	Túnel Almandoz	18.146.964	Aumento uds. de obra.	Relleno falsos túneles. Sujeción complementaria zonas arcilla.	
	Muros	3.874.047	Aumento uds. obra.	Muros acompañamiento boquillas norte y sur.	
	Complementarias. Varios	8.129.878	Aumento uds. obra.	Adaptación señalización vertical y horizontal a la normativa actual.	
provis.				Incremento plazo en seguridad e higiene.	
				Incremento tierra vegetal e hidrosiembra.	
	Caminos	5.806.419	Aumento uds. obra.	Mayor longitud caminos atendiendo solicitudes del Ayuntamiento.	
final	Canalizaciones accesorias	1.121.798	Aumento uds. obra.	Canalización prevista en el proyecto de instalaciones, ejecutada en este tramo antes del extendido de firmes.	Obras complementarias segregadas del Proyecto de instalaciones.
	Otros	926.103	Aumento uds. obra.		
	Total	88.351.687			

ANEXO 4.5. MODIFICACIONES PUERTO DE BELATE. SUBTRAMO III

Modific.	Concepto	Importe	Modificación LFC	Causa	Calificación jurídica
1ª	PETICIONES / ALEGACIONES				
	Camino Santiago	12.516.359			
	Paso ganado regata	5.377.230			
	Aumento gálibo	2.469.042			
	Alambrada taludes	2.824.720			
	Subtotal	23.187.351			
	Medidas seguridad vial	27.645.072		En vista de los accidentes ocurridos. Defsas. curvas, desviaciones y cuñas de frenado	
	Estabilización desprendimientos en taludes	43.612.747		Desprendimientos en taludes al ejecutar los desmontes.	
	IMPUTABLE AL PROYECTO				
	Viaducto 12.5	45.181.348		Como resultado de sondeos posteriores a la adjudicación, se modifica su cimentación.	
	Drenajes	15.563.876		Drenajes no previstos en proyecto	
	Viaducto 13	33.743.340		Se modifica la tipología por otra de más sencilla y breve ejecución, menos peligrosa, y con menor impacto ambiental	
	Regatas	41.114.586		Atendiendo exigencias de la Confederación hidrográfica, se modifica su trazado.	
	Vertederos	43.448.276		Requieren instalación tubos desagüe regatas	
	Impermeabilización tableros	8.115.968		La solución prevista en el proyecto no es recomendable	
	Subtotal	187.167.484			
	Suma	281.612.564			
	Con cargo a Provisión Especial	71.257.819			
	Total modificación	210.354.745			
2.ª	Inestabilidad en taludes	148.857.316	Modificación imprescindible para garantizarla permanencia o evitargraves daños a la obra o terceros (art. 56.2 LFC).	Inestabilidades y desprendimientos	
	Saneos en la traza	26.930.838	Aumento uds. obra previstas contrata.	Porhumedades y suelos inadecuados se requiere aumentar la cota excavación y rellenar adecuadamente.	
	Revegetación (acopio y e.tierra)	23.652.477	Obras complementarias o accesorias	Segregación del proyecto de revegetación	
	Actuaciones medioambientales	46.612.183	Aumento uds. previstas en la contrata	Nuevos vertederos y su drenaje por suelos inaptos	
	Reivindicaciones afectados	2.610.626	Obras complementarias o accesorias	Recrecido de un muro en un caserio	
	Actuaciones puesta en servicio	28.235.394	Obras complementarias o accesorias	Refuerzo ctra. antigüa y enlace provisional	
	Actuacs. complements. proyecto	47.558.821	Aumento uds. obra previstas en contrata e introducción otras no previstas	Excavaciones para préstamos por mala calidad del material , relleno de simas, etc.	
	Mejoras al proyecto	9.620.665	Introducción uds. obra no previstas	Pretil más resistente en viaductos	
	Total	334.078.320			

Modific.	Concepto	Importe	Modificación LFC	Causa	Calificación jurídica
3.ª	Cambio de firme	0	Sustitución de la ud. de obra prevista en la contrata por otra no prevista	Los materiales previstos no pueden extraerse de la excavación, por efecto de la "tramificación".	Causas técnicas no previstas en el proyecto.
4.ª	Inestabilidad en taludes	26.478.264	Aumento uds. obra comprendidas contrato	Desprendimientos en terrenos o taludes.	Causas técnicas no previstas en el proyecto.
		11.838.356	Uds. de obra no comprendidas contrato	Modific. imprescindible para garantizarla permanencia de la obra o evitardaños (art. 56.2)	
	Obras complementarias				
	Area de Parada	2.423.775	Obras complementarias o accesorias		
	Lecho de frenado	4.308.934	Obras complementarias o accesorias		
	Bordillo zona terraplen	656.035	Obras complementarias o accesorias	Obras accesorias y complementarias cuya ejecución	
	Modificación pasamanos Viaducto	2.384.038	Obras complementarias o accesorias	no resulta necesaria para el buen fin del contrato	
	Canalización SOS y servicios	3.165.998	Uds. de obra que sustituyen a las previstas en proyecto.		
	Total	51.285.402			
5.ª	Segregación de obra	-23.672.355	Supresión de unidades de obra (art. 56.1)	Obras supeditadas a la finalización del túnel de Almandoz (Subtramo 2), prevista en un año. No interesa la suspensión.	
6.ª	Corrección inestabilidad taludes en la variante de Almandoz	38.897.634	Modificación imprescinndible para garantizar la permanencia obra y evitar daños	Deslizamientos de tierras en taludes y caminos.	
	Ajuste IVA	10.436.289			
Liqu. provis	Diferencia cert. prov. con ppto.	316.887.441	Variación en el n.º uds. realmente ejecutadas, inferior al 10 % (art. 56.3)		
final	Con cargo a Provisión especial	-86.485.400			
	Provision especial ya utilizada	-71.257.819			
	Con cargo a la modificación	169.580.511			
7ª	Reposición de talud en ramal del enlace de Almandoz	27.599.908	Obras de emergencia (art. 27 LFC)	Desprendimiento de talud por la abundancia de lluvias. No imputable al contratista.	Obras de emergencia (art. 27 LFC)
	Otros desprendimientos	3.580.202		Reparación durante el período de garantía.	

ANEXO 4.6. MODIFICACIONES PUERTO DE BELATE. SUBTRAMO IV

Modific.	Concepto	Importe	Modificación LFC	Causa	Calificación jurídica
1ª	Revegetación (acopio y e. tierra)	15.297.357	Obras accesorias o complementarias	Segregación proyecto de revegetación	Obras accesorias o complementarias cuya ejecución no resulta necesaria para el buen fin del contrato pero si convenientes.
	Paso inferior Camino Santiago	2.763.704	Obras accesorias o complementarias	A instancia Dtor. Gral. Comercio y Turismo	
	Reposición abastecimiento	7.640.315	Obras accesorias o complementarias	Cambio lugar toma de agua Oronoz-Mugaire por disminución calidad agua a causa de las obras	
	Cambio sección de firme	0	Sustitución una clase de obra por otra	A petición del contratista (sin costo adicional)	Mejora a propuesta del contratista.
	Total	25.701.376			
Liqu. provis. final		15.884.021	Aumento unidades de obra	Saneos en el antiguo cauce de la regata Marín. Hormigón en refuerzo de escollera. Estabilización deslizamientos. Dos nuevos caños de drenaje. Malla para protección del tráfico en talud.	Número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, a incluir en la liquidación provisional.
	Variación IVA	3.785.969			
	Total	19.669.990			
Liqu.. defin. final	Excavación	899.318	Aumento unidades de obra	Obras realizadas durante el período de garantía, con cargo a la partida alzada a justificar para conservación durante el período de garantía.	
	Banda doble ondulación	147.195	Aumento unidades de obra		
	Total	1.046.513			

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra). Depósito Legal: NA —180-1980
Papel Ecológico Reciclado